

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO: *En la Ciudad de Bolívar, a nueve días del mes de Octubre, del dos mil dos, se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA, los Concejales Sres.: DI POMPO, GRACIELA; DUVERNI, MARIA NELIDA; ERRECA, JOSE GABRIEL; GONZALEZ, JORGE; IBAÑEZ, OSCAR; JUARISTI, CATALINA; LONGOBARDI, MARIA INES; LOPEZ, LETICIA; MARTIN, GLADYS; OGUIZA, MARIO RUBEN; ORTEGA GOMEZ, RAMIRO; PALACIOS, RUBEN ARTURO; RIVAS, ALBERTO; SARDIÑA, ADALBERTO; VALLONE, DANIEL, y VERGARA, ARTURO. -----*

Preside la Sesión la titular del H. Cuerpo Dra. MARIA INES LONGOBARDI, actuando como Secretario el SR. SEBASTIAN A. REYNOSO y como Pro-Srio el Sr. Marcelo Valdez. –

Siendo las 21.48 horas, la Sra. Presidente invita a la Concejala Sra. DI POMPO (PJ) a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Sesión.-----

La Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: “CONSIDERACION ACTA NUMERO 493” La misma, sometidas a votación es aprobada por Unanimidad. -----

Luego, es sometido a votación el Punto 2º del Orden del Día: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.” -----

EXP.Nº 4911/02: (PJ): Minuta solicitando al Sr. Intendente inclusión, en el Programa de Emergencia y Rehabilitación de Caminos Rurales (PROCAM), los caminos que unen Pirovano y Urdampilleta; y Pirovano y Daireaux. Es girado a Comisión. -----

El Concejala Dr. SARDIÑA (UCR): “Para hacer una moción, poner a consideración del Cuerpo, dada la cantidad de gente que hay y lo extenso de los temarios, si el resto de los Concejales están de acuerdo podríamos tratar como Despachos de Comisión el expediente 4900/02, porque la Sesión se va a extender.” -----

La Sra. Presidente: “Podríamos haber analizado ese punto en la reunión de Presidentes que tuvimos previamente Concejala Sardiña. Queda a consideración de los Sres. Concejales.”

SARDIÑA: “No, está bien, tiene razón en la observación, pero no pensé que iba a venir tanta gente, entonces, y lo extenso del temario, se iba a complicar.” El Concejala Cr. RIVAS (PJ): “Gracias Sra. Presidente, el Bloque del Justicialismo no tiene ningún inconveniente en adelantar el tratamiento de ese expediente.” (Aplausos). El Concejala Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias Sra. Presidente, vamos a acompañar la moción de los dos Bloques.”.---

Se pasa entonces al tratamiento, en el Punto 3º del Orden del Día, del inciso: -----

--G) EXP.Nº 4900/02: Proy. Ord. designando con el nombre de Marcelo Hugo TINELLI a la actual calle Alvear, desde Avda. Fabrés García hasta Avda. San Martín. Los tres Bloques emitirán Despacho en el Recinto. Se da lectura por Secretaría a dos Notas ingresadas, en el Punto 4º del Orden del Día, que tienen relación con el expediente: 1) el CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS, elevando opinión sobre el tema, y 2) el DE elevando firmas en adhesión al expediente en consideración. Luego, se da lectura por Secretaría al Despacho del Bloque del PJ que se transcribe a continuación: -----

ARTICULO 1º: Denomínase a la cuadra del N° 1 al N° 100 de la Calle Carlos María de Alvear, de la Ciudad de Bolívar, (manteniendo su nombre y numeración), como “PASEO DE LA SOLIDARIDAD MARCELO HUGO TINELLI”, en reconocimiento a su permanente muestra de Solidaridad y afecto a su ciudad natal.

ARTICULO 2º: El homenaje establecido en el Artículo 1º), se implementará mediante la colocación de sendas placas, en ambos extremos de dicha cuadra, con la siguiente leyenda: “PASEO DE LA SOLIDARIDAD MARCELO HUGO TINELLI” “EN RECONOCIMIENTO DE AUTORIDADES Y PUEBLO DE BOLIVAR” BOLIVAR – OCTUBRE DE 2002.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande, el cumplimiento del Artículo 2º), serán imputados a la Partida 214.01.01.02.14.01.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: De forma.”-----

--

Luego, se da lectura por Secretaría al Despacho del Bloque de la UCR, cuya transcripción es la siguiente: -----

ARTICULO 1º: Designase con el nombre de Marcelo Hugo TINELLI a la actual calle Alvear, desde Avda. San Martín hasta calle Mitre (del número 1 al número 100) en reconocimiento por su permanente muestra de solidaridad con el Pueblo de Bolívar.

ARTICULO 2º: Designese con el nombre de Carlos María de Alvear, con su actual numeración, desde la intersección de calle Mitre hasta ruta Nacional 226.

ARTICULO 3º: Autorízase al DE a efectuar las adecuaciones urbanísticas que estime conveniente para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4º: De forma.”

El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias Sra. Presidente. Nuestro Bloque va a hacer algunas observaciones antes de fijar la posición, que creemos pertinente mencionar en el Recinto porque entendemos hemos llegado a punto que ninguno de nosotros ha querido generar, por lo menos me parece, desde este H. Cuerpo, que es como si fuera una antinomia el hecho de si le cambiamos el nombre a una calle, reconocemos la solidaridad; y sino no reconocemos la solidaridad de Marcelo Tinelli. Esto es lo que uno ha sentido en estos días, esto es lo que la expresión del proyecto original marcó, el hecho de no buscar un consenso antes, lo que se generaría como una actitud de la sociedad de Bolívar de reconocimiento a un factor de problema. En la reunión que el Sr. Intendente me solicitó, la semana pasada, para hablar este tema, yo le planteé que iba a buscar el apoyo general, la votación de nuestra bancada iba a ser sobre lograr un consenso entre todas las bancadas. Y que este fuera un expediente más, dentro de la envergadura, que así lo considero. Hoy el Concejal Sardiña pedía que le diéramos tratamiento, en vista de la cantidad de público presente, de vecinos presentes; pero creemos que posiblemente en el temario que hay a tratar, hay temas tan o mucho más importantes que el tema de si cambiamos o no el nombre. Entonces yo creo que tenemos que enmarcar, que los argentinos siempre tenemos esto de las antinomias y de generar un volumen de expectativas sobre acontecimientos que son, y sobre todo a al vista histórica, van a ser y yo diría hasta casi ridículos. Pero tenemos que definirnos. En este contexto nuestra Bancada, como lo ha hecho siempre, vamos a reconocer la solidaridad de Marcelo Hugo Tinelli, vamos a esperar de él siempre la colaboración hacia la Ciudad de Bolívar, hacia el Partido de Bolívar, y va a tener en cada uno de nosotros ese reconocimiento. Lo que nosotros vamos a fijar como posición es no generar antecedentes, que permitan después involucrarnos en una bola de nieve que vaya llevándonos a ir perdiendo la identidad cultural de nuestra sociedad, de nuestra ciudad. Vamos a aprobar esta noche una ordenanza de urbanización, y anterior a ella ya estamos modificándola.

Entonces, creemos que por el respeto de las tradiciones, la cultura y la idiosincrasia de nuestro pueblo, de nuestra gente, debemos enmarcarnos en no modificar el nombre de la calle, a quien para mi no es grato el Sr. Alvear en la historia, pero no significa esto generar un antecedente. Resumiendo, nosotros vamos a aprobar el Despacho del Bloque del PJ, salvaguardando los conceptos que acá no se tienen que generar antinomias y que debemos enmarcarlo en el contexto histórico de lo que la gran Argentina necesita, que es tratar de resolver sus problemas graves y Bolívar también necesita resolver sus graves problemas. Gracias Sra. Presidente.” -----

El Concejal Dr. SARDIÑA (UCR): *“Gracias, Sra. Presidente. Yo he escuchado atentamente al Concejal Ortega Gómez. Tiene razón, hay un montón de temas interesantes antes del despacho. Pero lo que sí tenemos que entender es que a la gente no la podemos obligar a venir a escuchar otros temas que no los quiere escuchar, o se podrá enterar de otra manera. Hoy, la gente está en este Recinto por el tema de la calle o no Marcelo Hugo Tinelli. Esto es así de simple y así de clarito. (Aplausos). Porque quizás otras veces hemos tratado, y en esto coincido con el Concejal, cosas de mayor interés y más allá de dos o tres y de los periodistas, no había nadie en el Recinto. Y quizás tenga razón, como dice el Concejal, son temas más que interesantes. Pero bueno, esta es la cuestión, esto es lo que tenemos, esta es la gran incógnita, y lo que la gente quiere y quiere escuchar, y quiere saber cuál es la decisión. Es un tema que nosotros lo debatimos bastante en el Bloque, hubo posiciones personales, no posiciones antojadizas, todas las posiciones con buen fundamento yo diría. El lunes a la noche tuvimos una reunión muy interesante, con dos Concejales de su Bloque, con el Concejal Ortega Gómez, algunos Concejales nuestros, lo debatimos, todo creo con argumentos más que razonables, y por eso uno siempre deja su opinión personal más allá de cualquier cuestión, y respeta esa decisión. Y bueno, fue transcurriendo el tiempo, se hizo alguna reunión con el Intendente, seguimos debatiendo, hablamos con la gente, nos acercaron ideas, acercaron más firmas, acá el Concejal Erreca tiene 10 ó 15 planillas más con firmas avalando el cambio de nombre. Y nuestro Bloque decidió, con alguna consideración que después va a hacer algún Concejal también, que debía llevar el nombre de Marcelo Hugo Tinelli la calle que se llama hoy Alvear, que la verdad que no conocía el nombre, para mi era Alvear simplemente. Pero bueno, algunos nos podrán acusar de que hay problemas mucho más profundos, yo diría que sí, por eso este tema cuando entró y salió tiene que hacerlo en forma rápida. Pero Dios quiera que esto no nos divida a los bolivarenses, porque acá no son ni radicales ni peronistas, ni peronistas ni radicales, ni vecinos de la calle o no; no debemos perder de vista el objetivo común que es nuestro crecimiento, lo mejor para Bolívar, y en esto vaya nuestro reconocimiento a este joven, que no voy a venir a explicar lo que es porque ya todos lo saben y año tras año convoca en Bolívar multitudes jamás vistas, no creo que nadie haya convocado la multitud que convoca él, y viene dinero y viene gente, y es un muchacho humilde de pueblo que se podría haber olvidado de nosotros como tantos otros que están en la pantalla de TV. Y año tras año va haciendo esfuerzos y promete algunos esfuerzos más. Y es un humilde reconocimiento, quizás también el homenaje que le van a hacer los otros Bloques sea merecido, no lo vamos a desmerecer, y quizás hoy la votación que gane sea el pensamiento o el proyecto del PJ, con el apoyo del FREPASO. Y bueno, nuestro respeto también, es un homenaje, nosotros creíamos que este era un poquito más, pero no por eso quiero que nos vayamos a dividir, vayamos a decir “ganó una posición”, no, es el reconocimiento a Marcelo Tinelli, un amigo de siempre, una persona que en muy pocos lugares se ha dado, y le diría más: en la provincia de Buenos Aires que un joven triunfador a nivel nacional haga tanto reconocimiento al lugar en que vivió, al lugar en que nació, esto es un ejemplo, más allá de que podamos discutir si el programa de él es visto o no visto, pero es*

muy raro. Y bueno, tendrá que ser así, y quien quita que de ahora en más sea así, el reconocimiento a personas en vida, y bueno, en este Recinto le hicimos un reconocimiento al Dr. Bucca y yo lo voté totalmente convencido. Por eso nuestro Bloque, humildemente, va a votar por su Despacho con el agregado del artículo 3º), para hacer las adecuaciones edilicias por cualquier placa o monumento que le quiera hacer, ya esté habilitado para hacerlo.” (Aplausos). **ORTEGA GOMEZ:** “Gracias Sra. Presidente, simplemente para acotarle al Concejal Sardiña que justamente porque entendíamos que los vecinos venían sobre el tema es que dimos la apoyatura al tratamiento para que no estuvieran sometidos a todo el temario. Gracias.” **SARDIÑA:** “Una cosita: la acotación la hice con el mayor respeto, no quería hacer de esto una cuestión. Simplemente quería decir que a veces no podemos obligar a la gente que viene por un tema puntual.” -----

La Sra. Presidente expresa a continuación que se someterán a votación los dos Despachos en forma individual, tal como se acordó en la reunión de Presidentes de Bloques. -----

Puesto en votación el DESPACHO DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (PJ – FREPASO). Votan por la Negativa ocho (8) Concejales (UCR). Producido el Empate, haciendo uso del doble voto, la Sra. Presidente se inclina por la Afirmativa, quedando Aprobado en Mayoría. -----

En votación el DESPACHO DE LA UNION CIVICA RADICAL, votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (UCR). Votan por la Negativa ocho (8) Concejales (PJ – FREPASO). La Sra. Presidente, producido el empate y haciendo uso del doble voto, se inclina por la Negativa, quedando así Rechazado en Mayoría. -----

Queda así sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 1670/2002 =

ARTICULO 1º: Denomínase a la cuadra del N° 1 al N° 100 de la Calle Carlos María de Alvear, de la Ciudad de Bolívar, (manteniendo su nombre y numeración), como “PASEO DE LA SOLIDARIDAD MARCELO HUGO TINELLI”, en reconocimiento a su permanente muestra de Solidaridad y afecto a su ciudad natal.

ARTICULO 2º: El homenaje establecido en el Artículo 1º), se implementará mediante la colocación de sendas placas, en ambos extremos de dicha cuadra, con la siguiente leyenda: “PASEO DE LA SOLIDARIDAD MARCELO HUGO TINELLI” “EN RECONOCIMIENTO DE AUTORIDADES Y PUEBLO DE BOLIVAR” BOLIVAR – OCTUBRE DE 2002.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande, el cumplimiento del Artículo 2º), serán imputados a la Partida 214.01.01.02.14.01.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Luego, la Sra. Presidente prosigue con el tratamiento del Orden del Día, Asuntos entrados por los Bloques: -----

- A) EXP.N° 4912/02: (PJ):** Minuta solicitando al DE estudios referentes a derrame de aguas servidas en el CEC y Casa Hogar de Pirovano. **El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):** “Gracias Sra. Presidente, realmente el tema de las aguas servidas en la Localidad de Pirovano es un problema de larga data. Ya hace 4 años que se firmó el convenio para hacer la obra de desagües cloacales y a la fecha no ha habido ninguna solución. En

Sesiones pasadas aprobó este HCD, el problema del Barrio 30 viviendas de la Localidad de Pirovano, con el problema de los pozos sépticos que rebalsaban y constantemente estaban corriendo el agua servida por las calles. En este momento son dos instituciones, el CEC y Casa Hogar que constantemente están rebalsando los pozos y el agua está corriendo por las calles lo que hace peligrosa su contaminación a raíz de que son dos instituciones que ingresa mucha gente y, sobre todo, la institución educativa donde ingresan niños. Y si tenemos en cuenta que también en esa parte está ubicado el Hospital. Sra. Presidente: lo que necesitamos es que sea tratado en Comisión, se le dé despacho pero que se le den respuestas a las necesidades. Porque el proyecto que aprobó este HCD, que de acuerdo a los problemas que había en el Barrio 30 viviendas, de acuerdo a encuestas sociales se iban a desagotar los pozos, eso no está sucediendo. Nosotros creemos que esto es un riesgo para la salud de la comunidad, y de los niños que concurren al CEC, por eso pedimos que el DE haga un estudio de una probable contaminación que ha de haber en la tierra en estos momentos, a raíz de tanta agua servida que hay en Pirovano y principalmente donde está el CEC y Casa Hogar.” Es girado a Comisión. -----

- B) EXP.Nº 4913/02: (PJ): Decreto Declarando de Interés Municipal la Feria del Libro, a realizarse en la EGB Nº 13 de la Localidad de Pirovano. El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):** “Gracias Sra. Presidente, muy breve. Se celebra en Pirovano el 25 y 26 de octubre la XII Feria del Libro, creo que merece un reconocimiento y por eso presentamos este proyecto, para declararla de Interés Municipal, a raíz que durante 12 años ininterrumpidos se ha venido realizando la Feria con todos los avatares de la situación económica, y creo que un esfuerzo mancomunado de la Bibliotecaria, docentes y alumnos y muchas veces los padres, que colaboran para juntar dinero y pagar los espectáculos que se hacen. Creo que es una feria educativo – cultural muy importante para la zona, porque ha trascendido zonalmente y creo que es meritorio un reconocimiento como este, ya que durante estos 12 años nunca ha recibido ayuda oficial, siempre lo ha hecho con esfuerzo propio.” *Es girado a Comisión. ---*
- C) EXP.Nº 4914/02: (PJ): Minuta solicitando a Vialidad Nacional, reparación urgente de la ruta nacional 226, tramo Bolívar – Pehuajó. LA Sra. Presidente informa que en la reunión de Presidentes de Bloques se acordó otorgar al expediente tratamiento sobre tablas. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):** “Gracias Sra. Presidente, en primer lugar agradecer al resto de los Bloques el tratamiento sobre tablas porque creemos que este es un tema importante, y que por ahí dejar que pase a Comisión es dejar pasar el tiempo. Realmente el tramo de esta ruta está teniendo problemas desde 1998, en la ruta nacional 226 en el kilómetro 420 y algún otro tramo porque la ruta no solamente está deteriorada en ese tramo si no en varias partes. La empresa encargada del mantenimiento, Agro Vial, ha informado que Vialidad Nacional ha dado el orden, al estar el agua arriba de la ruta, permaneciera cortada desde las 19 hasta las 8 horas del día siguiente. Creo que hay que tomar medidas urgentes y dejar de lamentar víctimas. En este HCD, en infinidad de oportunidades sobre el tema de las rutas hemos dicho lo peligrosas que están y el problema que tiene la no transitabilidad. Hemos visto en los medios una nota de un vecino de Bolívar realmente, dice, cansado de romper los autos, me gustaría saber qué tienen pensado hacer con la ruta. También hoy, en una nota que salió en el matutino del diario La Mañana, los vecinos de H. Vegas no pueden pasar más porque el agua ha cortado la ruta y tienen que dar toda la vuelta hasta irse por la ruta 86 para dar toda la vuelta y venir a Bolívar. El año pasado hubo que lamentar unas víctimas fatales de una familia completa a raíz del mal estado de las rutas. Yo me pregunto Sra. Presidente qué esperan los funcionarios

nacionales, encargados de Vialidad Nacional, para resolver este tema. Este problema no se soluciona cortando la ruta, sino se soluciona haciendo las obras correspondientes, porque de esta manera van a seguir sucediendo accidentes. Días pasados pude tener una conversación con una persona que tuvo un accidente, gracias a Dios lo pudo contar, pero hace un mes que no puede trabajar, no puede continuar sus tareas a raíz de que se está rehabilitando. Y realmente me manifestaba que hace rato que viene transitando esta ruta, porque la transita constantemente y lo peligroso que cada vez se estaba poniendo .más intransitable, por eso Sra. Presidente creo que de vez por todas se tienen que tomar medidas.” -----

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 137/02 =

ARTICULO 1°: Dirigirse a Vialidad Provincial para que arbitre las medidas necesarias de proceder al arreglo de la Ruta Nacional 226, tramo BOLIVAR – PEHUAJO, en forma urgente, dado la gran cantidad de pozos que hay, y lo peligrosa que está su circulación, sobre todo en horario nocturno.

ARTICULO 2°: Enviar copia de esta Resolución a la Empresa Vial Agro, encargada del mantenimiento de la misma, al HCD de Pehuajó, y a los Legisladores Provinciales Isidoro R. Laso y Graciela Vanzán.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

D) EXP.N° 4915/02: (PJ): Minuta solicitando a Vialidad Provincial, bacheo y nivelado de banquetas de la ruta provincial 65. **El Concejal Sr .IBAÑEZ (PJ):** “Sí, Sra. Presidente, habíamos pedido también el tratamiento sobre tablas.” **Sometido a votación el tratamiento s/tablas, es aprobado por Unanimidad. .IBAÑEZ (PJ):** “Sí, Sra. Presidente, realmente creo que el tramo de la ruta 65 Bolívar – Daireaux, tenemos para hacer un Libro de lo que hemos trabajado y de las resoluciones que hemos presentado en el HCD. Voy a dejar a consideración del resto de los Sres. Concejales una carpeta que tengo acá de aquellas cosas que llevo archivo sobre lo que ha presentado este HCD para que se pueda o no anexar a la resolución. Sra. Presidente, el tramo de la ruta 65 entre la rotonda de la ruta 205 y la rotonda de la ruta 226 está muy peligroso y cada vez más intransitable, sobre todo los días de lluvia, se torna muy resbaloso y ha habido infinidad de accidentes en este último tiempo. Por ejemplo en marzo de 2001 dos camiones cayeron al agua tras despistarse en el mismo lugar: en el tramo de la banquina de la ruta 205, rotonda 226. Hoy tenemos también en el tramo de la rotonda de la 226 hasta Daireaux un sector bastante difícil que es el sector de la banquina. Nosotros en la Sesión del 28 de agosto de 2002, fuera del orden del día mencionamos lo peligroso que estaba la ruta y a raíz de eso pedimos su intervención Sra. Presidente, la cual nos llevó a raíz de la contestación del Sr. Ingeniero Carrizo, a cargo de Vialidad Provincial Delegación Pehuajó; una contestación que fue la que ha venido realizando siempre. El año pasado me comuniqué personalmente con él manifestándole mi inquietud, y me manifestó lo mismo que ahora: que estaban trabajando, que estaban esperando una partida, materiales, pero la solución no llega. Ese 28 de agosto, en el trayecto Bolívar – Pirovano había dos camiones que se habían caído a raíz del mal estado de la ruta. El otro día, el miércoles pasado a raíz del mal estado de la ruta, había volcado un camión pasando el acceso de Pirovano, había mordido la banquina arriba de la cinta asfáltica, cargado de bolsas de harina. No hubo que lamentar víctimas fatales, sí daños materiales. Yo me pregunto Sra. Presidente, tendrán que seguir pasando accidentes, acá tenemos un montón de cosas en esta carpeta. Si tendremos que tener estos funcionarios ineficientes como es el que está,

el Ing. Carrizo, a cargo de la Delegación Pehuajó, que no resuelve absolutamente nada. La ruta necesita hoy bacheo por decir algo, necesario y primordial, por no decir que habría que hacer de nuevo la capa asfáltica. En la parte de la rotonda llegando a Bolívar, viniendo de Daireaux a Bolívar, hay un pozo cada vez más impresionante que no hay lugar dónde pasarlo. Entonces me pregunto Sra. Presidente: ¿Este funcionario no recorre la zona que le corresponde de la Delegación de Pehuajó, la parte de Bolívar, de Daireaux; qué es lo que espera para dar respuesta a estos reclamos? Porque estos reclamos están ilustrados con todos los accidentes que ha habido, qué siga habiendo más accidentes y se sigan perdiendo vidas humanas? Creo que no se puede decir que no hay plata, porque sí se le exige al automovilista que circula por la ruta, que estamos cansados de recibir intimaciones, la Verificación Técnica. ¿Pero qué respuesta nos da el Gobierno ante las responsabilidades que tienen que tomar? Nosotros tenemos la responsabilidad de tener nuestros autos verificados, pero cuando pasan accidentes en la ruta ¿de quién es la responsabilidad? -----

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 138/02 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Director de Vialidad Provincial, para que por medio del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias de proceder al bacheo y nivelado de las banquetas de la Ruta 65, entre la Rotonda de la Ruta 205 y Rotonda de la Ruta 65 y Ruta 226. Asimismo, proceder al marcado, nivelado y bacheo del tramo Ruta 65 Bolívar – Daireaux, dado el mal estado de la misma, y lo peligrosa que se torna su circulación.

ARTICULO 2°: Enviar copia de esta Resolución al HCD de Daireaux, y a los Legisladores Provinciales Isidoro R. Laso y Graciela Vanzán.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

E) EXP.N° 4916/02: (PJ): Proy. Ord. implementando la obligatoriedad de registrar operaciones de compra y venta de cueros de ganados a particulares, en barracas y acopiadoras de frutos del país. *Es girado a Comisión.* -----

F) EXP.N° 4917/02: (PJ): Minuta solicitando al DE imposición de nombres y numeración, a las calles del Barrio Santa Marta. *Es girado a Comisión.* -----

G) EXP.N° 4918/02: (FREPASO): Proy. Ord. modificando el Presupuesto vigente, creando la Partida “Subsidio para desagote de pozos sépticos.” *Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación se aprueba por Unanimidad. El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias, Sra. Presidente. En primer término voy a presentar para que se lea por Secretaría una modificatoria a los artículos para que quede correctamente redactado, porque no es una ampliación de partida sino creación de una partida. Se adjunta además el Informe de Contaduría, que nos permite saber que de la partida que vamos a desafectar el monto. Con respecto al proyecto, es tratar de darle una instrumentación coyuntural, porque no resuelve la problemática de los barrios, no sólo Colombo y San Juan, porque esta partida se crea para los barrios que tengan esta problemática. Los barrios Colombo y San Juan son los disparadores que nos permitió tratar de encontrar una coyuntura, porque creemos que realmente la solución al problema son las cloacas, y eso tendremos que sentarnos a charlar con el Secretario de O. Públicas con la dificultad que significa tal vez en el presupuesto llevar adelante esa*

obra. Pero indudablemente le damos al DE herramientas que permitan a los vecinos de los barrios poder por lo menos disponer del camión atmosférico cuando la problemática los supera y no tienen el dinero para solventarlo. Gracias.” Se da lectura a las modificatorias propuestas. El Concejal Cr. RIVAS (PJ): “Para una simple aclaración Sra. Presidente. El artículo 3º) original queda derogado lógicamente.” Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 1671/2002 =

ARTICULO 1º: Desaféctese del Presupuesto de Gastos vigente la suma de tres mil pesos (\$ 3.000) existente en la siguiente partida 235.02.05.02.16.00.00 “Construcción Estación de Bombeo B° Calfucurá”.

ARTICULO 2º: Crease en el presupuesto de gastos vigente en transferencias corrientes la siguiente partida 255-01-03-10-00-00-00 “Subsidios a indigentes para desagote pozos sépticos” la suma de pesos tres mil (\$ 3.000)

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

En este punto, siendo la hora 22.46 la Sra. Presidente solicita al Vicepresidente 1º) del Cuerpo, Esc. ERRECA (UCR) que la reemplace en el sitial de Presidencia, lo que así se hace.

El Sr. Vicepresidente 1º) a/cargo de Presidencia somete a consideración el inciso: -----

H) EXP.N° 4919/02: (FREPASO): Minuta solicitando al DE conclusión de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos. *El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias. Vamos a ser sintéticos Sr. Presidente. Hemos hecho una evaluación con algunos técnicos en cuanto a poder llevar adelante la primera etapa que sería ordenar los residuos que en la comunidad de Bolívar están a cielo abierto, que lo más oneroso en este caso es poner en funcionamiento el horno pirólítico, que es una de las partes más importantes, pero podemos evaluar que dentro del Presupuesto hay una partida asignada, no es muy grande, pero por lo menos serviría si bien no para finalizar toda la parte eléctrica y edilicia, completaría un 30, ó 40%. O sea que no habría que afectar grandes fondos para terminar por lo menos la primera etapa para poner en funcionamiento la planta. A su vez, hemos recorrido donde se hace la descarga de la basura. La verdad que los niveles de contaminación deben ser importantes, y a su vez por supuesto lo que planteábamos, permitir organizar para resolver un problema y tal vez generar un espacio que en la coyuntura económica de hoy, no estaba evaluado, que es poder aprovechar económicamente para aquellas personas que hagan o para el municipio como una entrada más de dinero.” Es girado a Comisión. -----*

Siendo las 22.51 horas la Sra. Presidente retorna a Presidencia. -----

I) EXP.N° 4920/02: (FREPASO): Proy. Ord. estableciendo Régimen de Regularización para planes de viviendas sociales. *El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias, Sra. Presidente. Este proyecto tiene origen en inquietudes que hemos plasmado junto con la Concejal Gentile, muchas veces en la Comisión de la Vivienda, y pedido reiteradamente la posibilidad de que el DE fuera quien implementara un plan de regularización, que lo adecuara a lo que considerara que podía ser más óptimo, así fue solicitado varias veces en la Comisión de la Vivienda. Visto que el tiempo pasaba, decidimos encarar una encuesta, tomando la base de la encuesta que se había hecho años anteriores donde está el relevamiento además social, el perfil de contribución que tiene*

hoy aquella persona que vive en viviendas sociales y a su vez la observación del estado de conservación de las viviendas. Esto nos permitió tomar en cuenta que las cuotas que la gente está dispuesta a pagar, casi diría en un gran porcentaje hay mucha gente que está dispuesta a pagar, y otro porcentaje que está dispuesto y no va a poder pagar; pero que tomando un plan así como ha sido, y por eso adoptamos en esta ordenanza lo que ha sido el plan de flexibilización y hemos adoptado los mecanismos en vista de algunos resultados que ha tenido con los contribuyentes en Bolívar, decidimos adoptar ese mecanismo que decíamos que tienen que ser bastantes cuotas, un muy bajo interés, porque el fin es social, el fin es que la persona, pasen los años y pueda juntarse con ser dueño de su vivienda. Tal vez son dueños a veces de su terreno, pero no de su vivienda si mantiene una deuda con el municipio y el Instituto. Entonces nos parecía que en el diálogo con los vecinos, ellos nos planteaban que realmente tienen interés, en la medida de lo posible, de poder ir pagando y además como resultado también, que es algo que hemos reiterado de implementarse como mecanismo concreto en la Comisión de la Vivienda, es poder desdoblarse la cuota que hoy están adeudando los vecinos. Esto decidimos presentarlo como un proyecto aparte la próxima semana, creíamos que este tenía que concentrarse exclusivamente en la deuda. Por deuda de viviendas el municipio tiene casi 500 mil pesos, entonces tiene que servir tanto para las personas que puedan ir regularizando su situación y para el Municipio, que le permite una entrada de dinero para destinar a problemática de la vivienda. Espero poder discutirlo y consensuarlo para darle pronto despacho.” **Es girado a Comisión.** -----

- J) **EXP.Nº 4921/02: (UCR): Minuta dirigida a la H. Cámara de Diputados de la Nación, adhiriendo a proyecto de ley, de Federación Agraria Argentina, referente a restricciones a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. Es girado a Comisión.** -
- K) **EXP.Nº 4922/02: (UCR): Proy. Ord. implementando contribución voluntaria a favor de Bomberos Voluntarios de Bolívar. EL Concejal Esc. ERRECA (UCR): “Gracias Sra. Presidente, más allá de que este expediente pase a Comisión, vamos a hacer las consideraciones pertinentes cuando se trate, en Despachos de Comisión, el expediente 4909.” Es girado a Comisión.** -----

--

Luego, la Sra. Presidente somete a consideración el Punto 3º) del Orden del Día: **“DESPACHOS DE COMISION.”** -----

- A) **EXP.Nº 4715/02: (FREPASO): Proy. Ord. modificando las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el financiamiento del CRUB. Con Despacho favorable del FREPASO, los Bloques de la UCR y PJ emitirán Despacho en el Recinto. El Concejal Esc. ERRECA (UCR) solicita un cuarto intermedio, el cual se produce cuando es la hora 23.12.** -----

Siendo las 23.18 se reanuda la Sesión, el Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Gracias Sra. Presidente. Dos observaciones. Al proyecto original nosotros le hicimos dos modificaciones. Una, de carácter y agregando un artículo, y otra de ordenamiento del proyecto sobre la base del tratamiento de la ordenanza, que en el proyecto original a veces hablábamos de la ordenanza Impositiva y mezclábamos la Fiscal y la Impositiva constantemente. Entonces de lo que vamos a hablar hoy, es el mismo proyecto reordenado para que fuera más claro y a su vez lo que hicimos fue agregar los artículos y las modificaciones que después se leerán por Secretaría, que tienen que ver con el pedido de

derogación de la Tasa. Nosotros en su momento cuando presentamos el proyecto, la Tasa todavía no estaba aprobada, por lo cual el proyecto hablaba de financiamiento para el CRUB y oposición a un arancelamiento, pero por eso establecimos que, visto el tiempo que ha pasado, debió estar en el cuerpo del espíritu de la ordenanza plasmado el pedido de derogación. Nosotros lo único que hemos intentado desde el comienzo darle mayores recursos al municipio. Creo que nos ha llevado tiempo poder debatir los distintos puntos, porque siempre es complejo, entendemos, la modificación de las ordenanzas municipales; hemos compartido con los dos Bloques mayoritarios algunas cuestiones y otras no, pero que finalmente agradezco el tratamiento. Vamos a mantener la posición de que la educación tiene que ser pública y gratuita, que a su vez si vemos la ejecución presupuestaria que va del año, lo recaudado por la tasa está cubriendo tal vez una tercera parte de los gastos generados en la Universidad, y entendíamos que entonces el mantener la universidad es una decisión política, y no una decisión presupuestaria, porque si fuera de financiamiento la universidad no podría estar funcionando. Pero lo más importante es, nos parece, tratar cuando uno no comparte la filosofía de una propuesta, poder general una alternativa tanto de recaudación, o sea desde lo pragmático; tanto desde lo filosófico y desde lo político. Esto es lo que hemos intentado hacer desde esta Bancada junto con aquellas personas que por supuesto agradecí en su momento, que ayudaron y colaboraron en este proyecto, y que hoy vamos a darle tratamiento. Por ahora nada más.” -----

Acto seguido se da lectura por Secretaría a las modificatorias propuestas por el Bloque del FREPASO. ORTEGA GOMEZ: *“Gracias Sra. Presidente. Estas son las modificaciones que hemos planteado, que en el espíritu original están transcritos todos los articulados y que creíamos que era mejor sintetizar para hacer más clara la redacción y para hacer después la transcripción solo nombrar lo que modificábamos y no todos los artículos. Cabe recordar que en el proyecto hablamos de las modificaciones que significan poder hacer un control a las empresas comercializadoras de productos en forma directa que en este momento no pagan absolutamente ni un peso y que facturan. Hace menos de un mes el diario La Nación daba las grandes facturaciones que estas empresas, desde Avón, etc., tienen, a una página completa decía lo rentable de estas empresas con esta forma de servicio y que en este momento en el Partido de Bolívar no nos dejan un peso. Después hablábamos del tema de los profesionales, el resto de los Bloques ya va a hacer las observaciones que consideren, pero entendíamos que los profesionales tienen que dar un signo de solidaridad, y que si bien posiblemente en los mecanismos no esté claro, lo que queremos implementar es una tasa que permita que los profesionales contribuyan también al municipio y en definitiva en forma directa al CRUB, porque lo que buscamos es el financiamiento para que los universitarios puedan seguir estudiando y entendíamos que había que tener un compromiso muy fuerte de aquellos que habían podido utilizar en su momento la Universidad para formarse, y hoy poder ejercer su profesión y tener su trabajo como medio de vida. Entonces entendemos que si tal vez no es el mecanismo adecuado o exacto debemos encontrarle una articulación que nos permita poder disponer de la solidaridad de todos los profesionales del Partido de Bolívar, para el tema de poder financiar el CRUB. El otro tema central que tocamos es el tema de los Bancos y las financieras, que hoy están pagando muy poco dinero por la tasa y creemos que tienen una gran deuda pendiente con todos los argentinos, el poder hacer un aporte mucho mayor. Indudablemente si están pagando una tasa del 200% anual de interés en un plazo fijo es porque les debe estar dejando un margen muy importante de dinero que hoy cuentan y que movilizan y creemos que un banco que paga menos de 2000 o 3000 pesos por año, en la Municipalidad es irrisorio y que debíamos contar con un aporte importante que permitiera a estos bancos generar el sostenimiento y financiamiento del CRUB. El otro tema son lo tantas veces hablado, las multinacionales. Siempre ponemos como paradoja a*

Telefónica de Argentina, que hoy le debe al municipio hace casi un mes, 55.000 pesos porque considera que no pagará ni quiere pagar el 2% de Ingresos Brutos. Hoy vamos a votar por el 3%, y creo que hay que fortalecer las batallas legales para que podamos discutir con estos enormes pulpos económicos lo que nosotros creemos que, a manera de capacidad contributiva, tienen la obligación de pagar y nosotros, como Municipio, que sirva para el financiamiento del CRUB. Creo que no me olvido de ningún punto. Indudablemente me parece importante que sigamos debatiendo lo del CRUB. Hemos hecho dos observaciones en dos proyectos hace más de tres meses que también nos preocupa, que es como yo planteo en el primer artículo que es la derogación de la tasa univertaria, pero no la de la Junta Fiscalizadora, que nos parece un mecanismo correcto e interesante y que el DE todavía no ha implementado, que no ha contestado dos pedidos de informes que han hecho distintas bancadas, que indudablemente se viene un nuevo ejercicio y nos tendrán que decir cómo van a seguir financiando el sistema educativo y al día de hoy, pasando casi un año, no hemos podido tener respuesta ni de cómo se cobra esta tasa, ni quién la cobra ni qué estamos discutiendo de políticas educativas porque no han realizado la Junta, cuestión que nos preocupa. Por eso pensábamos que era importante dar despacho al proyecto antes de fin de año para empezar a ver si estos mecanismos que planteamos podían generar mayor financiamiento al que hoy tienen para el CRUB.” -----

El Concejal Cr. RIVAS (PJ): *“Por Secretaría, Sra. Presidente, pueden leer las modificaciones que plantea el PJ a este proyecto. Pero primero voy a hacer ciertos comentarios para avalar cuáles son las modificaciones que planteamos al proyecto del FREPASO. En primer lugar establecer y decir que es un proyecto que hace mucho tiempo que está en la Comisión, pero que no estuvo olvidado en ningún momento, sino que permanentemente se estuvieron estudiando distintos aspectos porque este proyecto aborda ciertas tributaciones que no son de fácil determinación Sra. Presidente, y son tributaciones a las cuales, en la historia de lo que es la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, ha estado esta inquietud de poder gravar ciertas actividades que ahora se van a gravar, pero que en la práctica ha sido y es bastante difícil poder concretarlo. En primer lugar Sra. Presidente, no vamos a votar favorablemente el Artículo 1º), donde se estaría derogando el arancelamiento universitario. Recién el Concejal Ortega habló de algunas cuestiones pragmáticas, versus filosófica – políticas. En su momento lo dijimos claramente, que tal vez en un determinado momento tuvimos que dejar de lado algunos principios porque el pragmatismo de la necesidad de que el CRUB anduviera y tuviera financiamiento, caía necesariamente, sobre todo por el apuro con que fue planteado por el Sr. Intendente Municipal a fines del mes de diciembre, que la única solución en ese momento era la del arancelamiento. Ud. recordará Sra. Presidente todos los debates que aquí se plantearon respecto de este tema, cuestión por la cual el Justicialismo va a mantener por ahora el arancelamiento. Y también lo va a mantener Sra. Presidente, no sólo porque lo haya votado sino porque realmente no vemos muy clara la posibilidad de una mayor recaudación con las modificaciones que se están estableciendo a las ordenanzas impositiva y fiscal. Tampoco vamos a votar favorablemente el artículo 2º), y en todos los artículos donde se hablen de las profesiones liberales, no porque estemos en contra Sra. Presidente, y ya veremos en su momento, si los profesionales que formamos parte de este H. Cuerpo podemos votar o no estas cuestiones, pero en principio estos aspectos estarían sujetos a una consulta que ha efectuado la Presidencia y la Secretaría de este H. Cuerpo, respecto a la posibilidad frente al H. Tribunal de Cuentas, del cobro de estas cuestiones. Se ha dicho, todavía lamentablemente no tenemos la evacuación por escrito, pero se ha comentado que obra jurisprudencia en el Tribunal respecto de algunas especialidades profesionales que habremos de tener en cuenta. Por eso es que esperamos esa contestación de la consulta y trataremos y volveremos sobre el*

tema, no queremos hoy aprobar algo que pueda convertirse en juicios para el municipio cuando los distintos círculos profesionales y asociaciones de profesionales puedan plantear problemas de inconstitucionalidad. Respecto del aumento de las distintas tasas que plantea el proyecto, nuestro Bloque va a dar su aprobación insistiendo en lo que acabamos de decir, el tema de las multinacionales y demás a que se ha referido el Concejal del FREPASO, que en principio estamos todos de acuerdo, no hay ningún inconveniente, pero él mismo lo dijo: la tasa es el 2% y no la podemos cobrar, estamos cobrando el 1%, y ahora la aumentamos al 3%. Estoy de acuerdo en que tenemos que hacer toda la fuerza necesaria para poder cobrarlo y por eso lo aprobamos. Pero tenemos nuestras serias dudas de que esto represente en definitiva un mayor ingreso para el municipio que pueda suplir la tributación que hoy efectúan las personas que hacen uso del CRUB. Y por último, no quiero olvidarme de nada más, nosotros agregamos un artículo donde entendemos que estos fondos tienen que ser afectados. Lo hemos dicho, y lo conversamos en la Comisión de Presupuesto a través del tiempo, que si bien es cierto no es difícil afectar un fondo cuando entra en su totalidad, cuando nosotros estamos incorporando un valor a una tasa, no sé si es muy fácil poder ir formando algo afectado. Pero los considerandos de los vistos de este proyecto se dice que va para el CRUB, entonces necesariamente tiene que ser un fondo afectado. Pero nosotros hablábamos, en las conversaciones que teníamos en la Comisión, de la posibilidad de haber transformado en algunos casos, estos aumentos en sobre tasas dándole únicamente la distinción de ser algo que se cobra por separado de la tasa, pero que era una tasa en definitiva con el sólo objeto que la Tesorería pudiera después incorporar y contabilizar ese nuevo ingreso como fondo afectado.” -----

Se da lectura por Secretaría al Despacho del Bloque del PJ. -----

El Concejal Sr. OGUIZA (PJ): “Gracias Sra. Presidente. Simplemente quería agregar a lo referido por el Concejal del FREPASO que también es inquietud nuestra la Comisión Fiscalizadora. Hasta ahora no hemos tenido respuesta y estamos en un momento que creemos que es fundamental, el trabajo de esa comisión porque una de las tareas que iba a tener esa comisión aun no formada, era trabajar sobre las políticas educativas. En este momento estamos muy próximos a la finalización del ciclo lectivo 2002, y sabemos, estamos haciendo un estudio más pormenorizado que lo vamos a presentar a la brevedad en cuanto a la cantidad de alumnos que van a egresar este año en Bolívar, que seguramente no van a tener posibilidades de continuar estudios en otros lugares por razones económicas fundamentalmente. Y una de las tareas de esa comisión es trabajar sobre las problemáticas educativas, qué otras posibilidades se le podría brindar a estos jóvenes y lamentablemente no hemos tenido respuestas. Por eso hago hincapié nuevamente en este tema de la fundamental importancia que tiene que esa comisión se forme a la brevedad, que se nos detalle qué es lo que se ha trabajado, cómo se está cobrando, qué se está cobrando, cómo se han implementado las becas, si es que se ha hecho algo sobre eso que no tenemos ningún tipo de información. Pero también preocuparnos por las políticas educativas, que va a tener que trabajar y mucho en el CRUB para que esto siga creciendo y que podamos tener la posibilidad de brindar a nuestros jóvenes la posibilidad de encontrar nuevos rumbos, nuevas especialidades, carreras tal vez no tradicionales que habrá que estudiar, para eso era una de los fundamentos de esa Comisión. Así que era simplemente para recalcar eso y ojalá que pronto tengamos una respuesta a todo esto que ya lleva muchos meses en cuanto a la Comisión Fiscalizadora.” -----

La Sra. Presidente somete a votación los dos Despachos existentes. Por el Despacho del FREPASO vota el concejal ORTEGA GOMEZ. Por el Despacho del Bloque del PJ votan

quince (15) Concejales (PJ – UCR). Así queda sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA PREPARATORIA =

ARTICULO 1°: Modificase la denominación del Título Quinto, en el LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL, de la Ordenanza FISCAL vigente, por el siguiente: **“TITULO QUINTO: DERECHOS POR COMPRA - VENTA AMBULANTE Y POR COMERCIALIZACION DIRECTA A DOMICILIO.”** Asimismo, modifícanse los artículos que a continuación se detallan, los cuales quedan así redactados:

“ARTICULO 105°): Comprende la comercialización u oferta de artículos o productos y de servicios en la vía pública, o en forma directa en los domicilios de los vecinos del Partido de Bolívar. Los hechos imponderables antes descriptos no comprenden en ningún caso la distribución de mercaderías en comercios e industrias locales.”

ARTICULO 107°): Los vendedores ambulantes deben obtener, previo al ejercicio de su actividad en la vía pública, el permiso correspondiente en la forma y condiciones que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo, como así también ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.- Asimismo, aquellas personas jurídicas o físicas cuyos productos, mercaderías o servicios se comercialicen o vendan en forma directa en los domicilios de esta Localidad. Deberán inscribirse, previo a comercialización, en el registro que a los fines pertinentes deberá crearse en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

“ARTICULO 109°): Sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la presente Ordenanza, la falta de pago de los gravámenes del presente Título, producirá la caducidad del permiso y el retiro inmediato de efectos y mercaderías de la vía pública. Se procederá de igual manera, cuando no estén autorizados para desarrollar la actividad.- La solicitud de autorizaciones para la venta ambulante o la comercialización de bienes o servicios en forma directa en los diferentes domicilios de este Partido, que efectúen los contribuyentes comprendidos en el presente Título no obliga a su otorgamiento, pudiendo el Departamento Ejecutivo evaluar en general y particular la conveniencia de su otorgamiento por vía reglamentaria, procurando evitar no se afecten, de manera alguna, los legítimos intereses de los comerciantes establecidos en jurisdicción del Partido.”

CAPITULO SEGUNDO:

TASA POR HABILITACION COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 2°: a) Modifícase el RUBRO I del Artículo . 2°) de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, ‘TASA POR HABILITACION COMERCIO E INDUSTRIA’, quedando así redactado:

“RUBRO I: Bancos e Instituciones Financieras o Crediticias.....\$ 200,00.”-

b) Modifícase el RUBRO IV del mismo Artículo, donde dice “supermercados con menos de cuatro (4) cajas” debe decir “supermercados con menos de tres (3) cajas”

c) Créase el RUBRO VI (pasando el VI original a RUBRO VII), con el siguiente texto:

“RUBRO VI: Supermercados y/o autoservicios con más de tres (3) cajas.....\$ 200,00.”

CAPITULO TERCERO:

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 3°: a) Modifícase el RUBRO I, del Artículo 3°) de la Ordenanza IMPOSITIVA Vigente “TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE”, quedando así redactado:

“RUBRO I: Tasa de 0 a 3 personas.....\$ 900,00.-

Más de 3 personas.....\$ 20,00.-

Por cada persona excedente.”

b) Créase el RUBRO VI, en el mismo Artículo 3º), con el siguiente texto:

“RUBRO VI: *Tasa de 0 a 3 personas.....\$ 200,00.-*
Más de 3 personas.....\$ 18,00.-
Por cada persona excedente.”

ARTICULO 4º: Modifícase el Inciso i) del ARTICULO 4º) de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, donde dice “*alícuota del dos por ciento (2%)*” debe decir: “*alícuota del tres por ciento (3%)*”, quedando así redactado:

“i) Las actividades referidas a los servicios de gas natural, de telefonía con alcance Nacional y/o Provincial, canales de televisión por cable, satelitales y/o cualquier otro sistema de transmisión y demás actividades de prestación de servicios que se desarrollen en condiciones similares a las descritas, tributarán la alícuota del tres por ciento (3%) sobre los ingresos Brutos devengados dentro de esta jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la Tasa.”

CAPITULO QUINTO

ARTICULO 5º: a) Modifícase la denominación del CAPITULO QUINTO de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, por el siguiente: “***CAPITULO QUINTO: DERECHOS POR COMPRA VENTA AMBULANTE Y POR COMERCIALIZACION DIRECTA A DOMICILIO.***”.

b) Asimismo, modifícase el Artículo 9º) del citado CAPITULO QUINTO por el siguiente:

“***ARTICULO 9º):*** Se denomina compraventa ambulante a la comercialización de productos en la vía pública sobre instalaciones rodantes o mediante tránsito peatonal. *Por su parte, se denomina comercialización directa a domicilio, a la venta, locación o cualquier otra forma de transferencia del dominio o entrega de la posesión de bienes, o la prestación de servicios efectuados, en forma directa, en los diferentes inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar. Los hechos imponderables antes descriptos no comprenden en ningún caso la distribución de mercaderías en comercios o industrias locales.*”.

c) Modifícase el Inciso r) del Artículo 10º) del citado CAPITULO QUINTO de la Ordenanza IMPOSITIVA vigente, por el siguiente:

“r.- Comercialización directa a domicilio por persona, física o Jurídica, titular de la Empresa comercializadora del bien o servicio no incluidos en otra parte.....\$ 300,00.”

ARTICULO 6º: Los fondos que se recauden por aplicación de la presente Ordenanza, serán AFECTADOS a la Finalidad I – Programa 7 – Centro Regional Universitario de Bolívar (CRUB).

ARTICULO 7º: De forma.

B) **EXP.Nº 4815/02: (DE):** Proy. Ord. de Zonificación del Partido de Bolívar. *Con Despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la ORDENANZA Nº 1674/2002 que se transcribe al final de la presente ACTA.* -----

C) **EXP.Nº 4884/02: (P.J):** Minuta solicitando al DE nombramiento de personal mensualizado en el Hospital de Pirovano. *Con Despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -

= RESOLUCION N° 139/02 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan C. Simón, para que por medio del área correspondiente, se proceda al estudio del nombramiento de una mucama, una auxiliar de enfermería y la empleada administrativa del Hospital de Pirovano, que hace varios años que están mensualizados.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

D) **EXP.N° 4886/02: (P.J):** Minuta solicitando al DE nombramientos de profesionales en el Hospital de Pirovano. *Con Despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: ----*

= RESOLUCION N° 140/02 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan C. Simón, para que estudie la factibilidad de nombrar al Dr. Jorge Daniel Smith, como médico con régimen de 48 horas semanales; y al Dr. Mauricio Daniel Bruno en el Servicio de Odontología, en reemplazo del Dr. Luis María Gallárreta, del Hospital de Pirovano.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

E) **EXP.N° 4888/02: (P.J):** Minuta solicitando al DE, informes acerca de la no conclusión de la obra de gas natural en el CAPS de Barrio Latino y Palermo. *Con Despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 141/02 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio ante quien corresponda, para que informe porqué no se ha concluido con la obra de gas natural, en CAPS y CAI de Barrio Latino y Palermo de Bolívar, y el tiempo estimado para proceder a la ejecución y terminación de la misma.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

F) **EXP.N° 4892/02: (DE):** Decreto N° 525/02, vetando Ord. 1663/02 ref. a percibir, con carácter de excepción, litros de Gasoil, a cuenta del pago de la Tasa de Construcción, reparación y mejorado de la red Vial Municipal, para realización de reparaciones viales. *Con Despacho del bloque de la UCR aconsejando la aprobación del Decreto de Veto, los Bloques del PJ y FREPASO emitirán su Despacho en el Recinto. El Concejal Cr. RIVAS (PJ): "Gracias Sra. Presidente, no sé si obra en Secretaría el despacho del justicialismo." Acto seguido se da lectura por Secretaría al Despacho que aconseja el Rechazo al Veto del DE. RIVAS: "Gracias Sra. Presidente. Nos vamos a referir fundamentalmente, para hablar de este veto, a los vistos y considerandos del decreto donde se procede a vetar esta ordenanza. Y me voy a permitir Sra. Presidente leer textualmente algunos párrafos. Dice que "toda entrega de combustible por parte de los contribuyentes debe ser considerada una colaboración que éstos prestan a partir de reconocer que el municipio, con los actuales valores de la tasa vial, no podrían pagar." También dice que asimismo el presupuesto municipal debe hacer frente a una creciente demanda en material de salud, hecho conocido por los productores agropecuarios que son beneficiarios directos o indirectos de las prestaciones sanitarias, cuyos costos también se han elevado de manera considerable." Es decir lo que siempre decimos, mezclando cosas, cuándo no este DE. "Que de aceptarse lo dispuesto por la ordenanza 1663/2002, más de 1.800 productores" que son todos los productores de Bolívar "podrían optar por esta opción de pago no existiendo razones válidas para concederle este derecho solo a algunos". Y en este sentido en algunos medios el Sr. Intendente fue*

más preciso todavía, dijo “qué hago con la gente que venga, con un tanque de 10.000 litros de gasoil y me lo ponga en la puerta de la Municipalidad, o alguien que traiga un arado viejo o dos vacas.” Realmente no es serio Sra. Presidente. Nosotros no decimos que esto sea lo correcto, no decimos que es lo normal. También voy a decir – para que no me lo recuerden después – que en algún momento años atrás también se hizo. Pero eso no quiere decir Sra. Presidente que se tiene que seguir haciendo y en la forma ya articulada con que se hace hoy. Hoy creo que son muy pocos los productores agropecuarios a los que no se les ha pedido gasoil, cemento, etc. Tenemos una lista bastante grande en el Bloque de gente. Lamentablemente este Bloque, como lo hemos dicho hace unos días, no ha tenido el apoyo necesario de las entidades del sector agropecuario, que se mostraron de acuerdo con este tema. Decimos, y lo hemos dicho muchas veces que viniendo épocas de crisis tenemos que acostumbrarnos a legislar en la crisis, esto en épocas normales no hubiera sido necesario, como a lo mejor no hubiera sido necesario que la Municipalidad pida; pero si lo tiene que pedir Sra. Presidente que lo haga, pero que lo haga en forma transparente, que haya un control de quien recibe ese combustible. Cómo hace el productor agropecuario para saber si la cantidad de litros que aportó fueron para el trabajo que a él se le hizo. Entonces estos aspectos que hacen a la transparencia es lo que nosotros queremos que se haga. Y desde un principio hablamos de la excepcionalidad que establecíamos cuando hablamos de el cobro del gasoil. Y que ese gasoil que entrega el productor sea tomado como pago a cuenta de la deuda que puede tener o de las cuotas que vayan venciendo y por el año 2002. Y si el DE así lo creía conveniente lo podía extender también para el ejercicio 2003. Pero, si bien es cierto esto puede llegar a no ser correcto, a no ser normal, es menos normal Sra. Presidente, menos correcto, menos transparente que hoy se le esté pidiendo a cualquier productor agropecuario gasoil y no tener la certeza dónde va ese gasoil y si es utilizado como corresponde.” -----

El Concejal Sr. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): ‘Gracias Sra. Presidente, como así lo hicieramos en la presentación del proyecto y que apoyamos, vamos a rechazar el veto del DE y apoyar el despacho del PJ.’ -----

El Concejal Esc. ERRECA (UCR): “Gracias Sra. Presidente, este Bloque va a mantener la posición que mantuvo en el proyecto originario, va a aprobar este veto porque está convencido de lo que votó en su momento, y yo cada vez me convengo más, y puedo estar equivocado y puede ser que así sea, de que últimamente la posición del PJ está en desfinanciar a este DE. Y lo venimos observando a través de varios temas que se van dando, el más reciente fue no aprobar los valores de tasa vial originarios presentados en el proyecto del DE, que a pesar del aumento creíamos que era razonable con el despropósito del aumento del costo del servicio. Y pone el grito en el cielo por este tema del gasoil y otros elementos que se le pide al sector, que aparentemente no le queda claro dónde va. Va a la reparación de caminos. El mismo productor prueba de que lo que aporta solidariamente lo tiene en la reparación del camino vecinal. Yo creo que poniendo eso en tela de juicio no me parece oportuno, no me parece acertado. Y por ahí se preguntan, y acá no quiero ser defensor de las instituciones, sus dirigentes son bien grandes como para defenderse; pero él dice que lo dejan solo, pero si fuera por ahí un poco más coherente no lo dejarían solo. Porque en algunos artículos periodísticos, creo que por el mes de agosto, cuando se hablaba del proyecto del aumento de la Tasa Vial, quizás con razón, decía que querían hacer la consulta con el resto de los productores agropecuarios porque por ahí las instituciones no eran todo lo representativas que deberían ser, o cosas por el estilo. Y por ahí después vemos

que convocan a productores, con razón, quizás no con la publicidad y la forma necesaria como para enterarse de qué se trata, sino un poco a las escondidas ahí. Vemos que en Urdampilleta algunos productores han manifestado la politización de todo este tema. Entonces, bueno, creo que no se hubieran sentido tan solos si se hubiese mostrado una coherencia más firme en este tema. Por eso este Bloque va a mantener su postura, creemos que no hay nada raro en esto. Como él mismo lo dijo, se ha hecho en otras oportunidades, eso no quita que esté bien, pero no es para hacer tanta politiquería. Por eso es que vamos a aprobar el veto del DE.” -----

Sometido a votación, votan por el Despacho del Bloque de la UCR ocho (8) Concejales (UCR). Votan por el Despacho del Bloque del PJ ocho (8) Concejales (PJ – FREPASO). Al no contar con los dos tercios necesarios para su Rechazo, queda el Veto Aprobado en Mayoría, y por tanto, VETADA la ORDENANZA 1663/2002. -----

G) **EXP.Nº 4903/02: (DE):** **Proy. Ord. convalidando convenio con el Gobierno de la Pcia. de Bs. As., para la realización de la obra “Canalización hasta Santos Unzué, Canal Artola, drenaje rural Colonia El Moro y reparación de terraplenes Canal La Estrella.” Con Despacho Favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA Nº 1672/2002 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio firmado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con el Sr. Intendente Municipal de la Municipalidad de Bolívar, cuya finalidad es la ejecución de la obra: “Canalización hacia Santos Unzué, Canal Artola, Drenaje Rural Colonia El Moro y reparación Terraplenes Canal La Estrella” en jurisdicción de los partidos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Bolívar e Hipólito Yrigoyen.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

H) **EXP.Nº 4906/02: (FREPASO):** Minuta solicitando al DE control sobre venta de medicamentos en comercios no habilitados. *Con Despacho Favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION Nº 142/02 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, a fin de que implemente controles sobre la venta de medicamentos en lugares o comercios no habilitados para tal fin en el Partido de Bolívar, dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 1345/97 y su modificatoria la Ordenanza Nº 1620/2001.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

I) **EXP.Nº 4907/02: (DE):** Elevando solicitud de adhesión a Proyecto de Ley del Senado Bonaerense referente a condonación de deudas por préstamos a Municipios y productores de los partidos de Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Bolívar, H. Yrigoyen y Daireaux. *Con Despacho Favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION Nº 143/02 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de manifestar la adhesión de este HCD, al proyecto de Ley por medio del cual, se

condona la deuda contraída, por asistencia financiera, a los Municipios de General Villegas, Florentino Ameghino, General Pinto, Hipólito Yrigoyen, Bolívar y Daireaux.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

J) **EXP.N° 4908/02: (DE):** **Proy. Ord. modificando inciso b) del Artículo 78°) de la Ordenanza Fiscal vigente (Tasa por Habilitación Comercio e Industria). Con Despacho Favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 1673/2002 =

ARTICULO 1°: Modifícase el inciso b) del Artículo 78°) de la Ordenanza Fiscal vigente, quedando así redactado:

“Fotocopia autenticada de Contrato de Locación o Comodato o, en su caso, escritura de dominio del inmueble sede de la actividad.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

K) **EXP.N° 4909/02: (DE):** **Decreto N° 560/02, vetando en forma total la Ordenanza N° 1664/02. (Tasa de Seguridad). Con Despacho favorable del Bloque de la UCR, los Bloques del PJ y FREPASO emitirán Despacho en el Recinto. El Concejal Cr. RIVAS (PJ) solicita se dé lectura al Despacho del Bloque del PJ. El mismo, aconseja el Rechazo al Veto. ORTEGA GOMEZ (FREPASO): “Vamos a apoyar Sra. Presidente el Despacho del PJ”. RIVAS: “Gracias Sra. Presidente. Voy a tratar de ser lo más explícito posible con este Rechazo de veto. Y también voy a aprovechar para contestar algunas de las cosas que dijo el Concejal Erreca que no lo quise hacer en el comentario anterior. La Tasa de Seguridad Sra. Presidente, y como siempre el Justicialismo fundamenta con números, vamos a ir dando todos los números y todo lo que podamos decir esta noche respecto de la tasa de Seguridad, que no sé si habrá leído en el diario local Sra. Presidente, que ha salido que en Coronel Suárez por ejemplo están implantando la tasa de Seguridad haciendo prácticamente una copia de lo que es la ordenanza que estableció el Justicialismo siendo pionero en el año 1994 cuando presenta esta ordenanza. En el Partido de Bolívar Sra. Presidente, hay 18.000 partidas urbanas y 6.000 rurales. Es decir, son 24.000. Por 0,40 por 12, que son los meses que se cobran, hay una recaudación de aproximadamente 116 mil pesos Sra. Presidente, y teniendo una cobrabilidad de aproximadamente el 60% de las tasas, vemos que el municipio está recaudando, o recaudaba porque ahora se quedó sin la tasa de Seguridad y vamos a explicar porqué, recauda 70.000 pesos en el año más lo correspondiente a ejercicios anteriores, que también se cobra. Con lo cual, una estimación que hacemos nosotros baja, no recauda menos de 85.000 pesos o 90, por año. Cuando nosotros en el 2001 pedimos que se reimplantara esta ordenanza, lo hacíamos Sra. Presidente porque esa tasa, que había desaparecido de ser discriminada en el recibo, igual la estaba cobrando el DE. Y cuando se trató la ordenanza correspondiente en el Recinto, nosotros hicimos alusión a algunas expresiones en su momento, que había hecho el actual Secretario de Hacienda que en ese momento era Concejal, donde establecía, no lo voy a leer nuevamente porque consta en el Acta correspondiente, donde establecía claramente que no se había efectuado un aumento de la Tasa Vial sino que se trataba evidentemente de una tasa que se había incorporado dentro de dicha tasa. En aquella oportunidad perdimos por mayoría, y hoy cuando volvemos a pedir que se reimplante con aquel famoso problema del artículo 29°, que los Mayores Contribuyentes pueden modificar y**

así lo efectuaron, porque fueron los Mayores Contribuyentes del Justicialismo los que dijeron porqué los importes no eran discriminados en el Recinto, no fue una cuestión del Bloque de Concejales. Y nuevamente el DE lo pasa a vetar. Y en los considerandos del veto, Sra. Presidente, habla de un aspecto que evidentemente, habla de la ligereza con que se tratan los aspectos técnicos. Y hay un solo párrafo que dice que “teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 3º) y para el caso que se interpretara que el artículo 1º) no importa un cobro adicional” recuerda que dijimos que los Concejales del radicalismo estaban muy contentos porque además de los 40 centavos que ya habían incorporado al valor de la tasa iban a cobrar otros 40 centavos “han sido establecidos por la ordenanza impositiva vigente” y dice que “la norma objeto del presente debía modificar” dicha ordenanza. No se detuvieron Sra. Presidente a leer toda la normativa, porque si se mira el juego armónico de la ordenanza que estuvimos viendo como ordenanza preparatoria de la Tasa Vial, conjuntamente con la ordenanza 1664/2002 y con la 1642/02 se iba a establecer fehacientemente estaba perfectamente establecida cuál era la idea, el espíritu de este Bloque cuando establecía volver a cobrar la tasa de Seguridad. Ud. recuerda Sra. Presidente que a través de la Ordenanza 1642 que el DE la derogó porque presumiblemente el Tribunal de Cuentas la podía declarar inconstitucional, y así era porque lo estableció el Bloque Justicialista oportunamente, porque el municipio no puede cobrar impuestos, cobra tasas Sra. Presidente y si una persona no recibe una contraprestación universitaria no debiera estar pagando una contribución universitaria. Se derogó no obstante seguir cobrándose. Pero el Bloque Justicialista a través de la Ordenanza 1642 estableció fehacientemente, que los importes correspondientes sin mencionarlos, para que no tuviera el Tribunal de Cuentas nada que observar, que esos importes debían destinarse al CRUB. Y así hoy se está haciendo Sra. Presidente. Y qué es lo que había quedado en las tasas al haberse sacado la tasa universitaria, quedaba la tasa de Seguridad.. Pero dicen que para hacer lo que hemos hecho nosotros, reimplantarla, tendríamos que haber derogado la ordenanza vigente impositiva. Esto es el día 25 y ese mismo día es cuando se aprueba el proyecto justicialista de nuevos valores de la Tasa Vial. Y vamos a hacer un poco de memoria Sra. Presidente, cómo estableció el Bloque Justicialista los nuevos valores de la Tasa Vial. No tomó los valores que estaban en el año 2000 porque esos valores tenían los valores de la Tasa Vial del 96 más la tasa de Seguridad más la tasa Universitaria. Que es a lo que yo recién hacía referencia Sra. Presidente cuando el entonces Concejal Criado dijo que bajo ningún punto de vista se había aumentado la Tasa Vial sino que se habían incorporado los valores de las otras dos tasas. Pero ahora, al elaborar ellos un aumento de la Tasa Vial del 50% no tomaron la tasa pura sino con los otros dos valores. El proyecto del justicialismo, tomó los valores del 96, los incrementa en un 50%, sacándole la mal incorporada tasa de Seguridad y le agrega los 30 centavos de la tasa universitaria. Y así está prolijamente establecido como deben cobrarse las tasas, porque si seguíamos con este tema, por más que en esta oportunidad son 16 centavos, al cabo del tiempo y siguiendo con algún otro tipo de aumento, ese aumento estaría rebotando permanentemente con valores que no corresponden a dicho aumento. Y ahora qué ha ocurrido? Han vetado la tasa de Seguridad. ¿Y saben qué pasa Sra. Presidente? Hoy, al haber vetado la tasa de Seguridad, en la Tasa Vial no se está pagando la tasa de Seguridad. Hoy no existe Tasa de Seguridad en la Tasa Vial. Si hubieran mirado el día 25 de setiembre cuando presurosamente entraron con el veto estableciendo la no modificación de la ordenanza impositiva, hubieran visto cómo estaba redactado realmente el proyecto del Bloque Justicialista, no hubiera habido necesidad de que vetaran y hoy se quedaron sin tasa de Seguridad dentro de la Tasa Vial. El juego

armónico, como acabo de decir de esas tres normas, ha hecho que hoy la Tasa Vial esté como corresponda. Si la quieren la van a tener que poner cuando eleven los proyectos de las ordenanzas Impositiva y Fiscal para el 2003 si es que después de dos años o casi tres se le ocurre al DE ordenar esa ordenanza impositiva que da vergüenza que tengamos una ordenanza impositiva donde no hay determinados valores de tasas. En ese momento vamos a tener la oportunidad, este Cuerpo, de poder sacar de los valores de las tasas urbanas, la tasa de seguridad de Seguridad que está metida allí sin corresponder. Y después sí, que se dicte una ordenanza creando nuevamente la tasa de Seguridad que es necesaria, y es necesario que esos fondos también sean parte de la planificación del gasto del Foro de Seguridad, en eso vamos a insistir permanentemente. Al igual, y hoy acabamos de escuchar un proyecto presentado por el Bloque del Radicalismo. Honestamente, uno después de tantas horas está cansado. Hemos estado trabajando todo el día con estos proyectos para poder presentar las cosas como las presenta el Bloque Justicialista, y estamos leyendo y pensé que estaba leyendo el proyecto del justicialismo Sra. Presidente. y no, es el proyecto del Bloque del Radicalismo, donde ya no veo que dicen que el cuerpo de Bomberos es de la actividad privada, como lo dijeron cuando vetaron por primera vez la ordenanza presentada por el PJ, donde se establecía que un 10% de esta tasa tenía que pasar a Bomberos. Acá no dicen eso, todo lo contrario, “que creemos que su fecunda tarea etc., etc.” todo lo que estuvimos planteando en su momento y que no le sirvió para nada cuando lo derogaron. En resumen, Sra. Presidente, con estos elementos que creo que son bastantes, y voy a dejar para otra oportunidad para contestarle las cosas que ha dicho el Concejal Erreca de que me siento solo; eso es un título que sacó el periódico, lo que el justicialismo quiso decir, que ha encarado muchos aspectos de importancia comunitaria, y que las instituciones involucradas por lo menos, no apoyarnos por el simple apoyo Sra. Presidente porque no lo necesitamos. Pero sí, si los proyectos que presenta el bloque Justicialista encarando problemas serios, estudiados, objetivos, lo menos que merecemos es que por lo menos públicamente se diga que se está o no de acuerdo con el Bloque.” -----

El Concejal Esc. ERRECA (UCR): “Gracias Sra. Presidente. Este Bloque ya ha dado el despacho en la Comisión de Presupuesto. Y parece que el Concejal Rivas, puede ser un buen asesor de marketing porque todo lo que es del Bloque del PJ está perfecto, está maravillosamente bien. Lo que hacemos nosotros, o se lo robamos a alguno, o lo hacemos mal. Entonces me pregunto, si estuviera tan bien o por lo menos lo entiendo así, no hablaría tanto en tratar de explicar tan pormenorizadamente todas esas cosas. Y lo mezclamos con la tasa Vial que ya lo aprobamos, con la ordenanza 1038 de Seguridad, si estuviera tan bien, no se hubiese producido ese cambio en 15 días, desde una ordenanza que presentaron que se votó como Preparatoria a la Asamblea de Mayores Contribuyentes. Que por otra parte me parece que falta a la verdad cuando dice que fueron los Mayores Contribuyentes los que cambiaron, en base al artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, porque si mal no recuerdo fue el mismo Bloque, el mismo Concejal, quien le alcanzó a Secretaría las modificaciones pertinentes y tengo una copia, y está firmada por el Bloque de Concejales del PJ, donde modifica la ordenanza preparatoria que tenía 3 artículos, y aparece con 6 artículos. Entonces cómo es el tema, uno por ahí termina no entendiéndolo nada. Si fuera tan claro no estaríamos hablando del espíritu de la ordenanza. La ordenanza es como una ley, es algo concreto, técnico, somos Concejales, o somos duendes para hablar de espíritu. Entonces por eso creo que es acertado el veto y por eso mantenemos esta postura. Si estuviésemos tan contentos con aumentar 40 centavos más y aumentar los ingresos hubiésemos rechazado el veto, es muy simple. Entonces creo que tenemos que ser coherentes, ser claros; y bueno, si cometimos un error, lo podemos cometer, nosotros los hemos cometido diez mil veces y los hemos

reconocido también, cualquiera, es humano cometer error, no nos debe avergonzar pero debemos reconocerlo. Por eso este Bloque apoya el despacho presentado en Comisión.” -----

Sometido a votación, votan por el Despacho del Bloque de la UCR ocho (8) Concejales (UCR). Votan por el Despacho del Bloque del PJ ocho (8) Concejales (PJ – FREPASO). Al no contar con los dos tercios necesarios para su Rechazo, queda el Veto Aprobado en Mayoría, y por tanto, VETADA la ORDENANZA 1664/2002. -----

--

L) **DESPACHO COMISION OBRAS PUBLICAS:** Resolución HCD de General Lamadrid, referente a reclamos de Intendentes de la Cuenca del Salado – Región C. Con Despacho favorable de Comisión, sometido a votación queda aprobada por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 144/02 =

ARTICULO 1°: El H. Concejo Deliberante de Bolívar manifiesta su apoyo a la Resolución 353/2002 del HCD de General Lamadrid, la cual se adhiere a los reclamos de los Intendentes que componen el Comité de Cuenca del Río Salado – Región C, para gozar de los beneficios de la Ley 25.596 sobre Plan de Emergencia para el abastecimiento de gasoil.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y al HCD de General Lamadrid.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Luego, la Sra. Presidente somete a consideración el Punto 4°) del Orden del Día: “NOTAS INGRESADAS.” -----

LISTADO DE NOTAS INGRESADAS

AL 9/10/2002

- 1) DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA da respuesta a Minuta 99/2002 (corte terraplén ferroviario).
- 2) DIRECTOR DE LA PRODUCCION Y BROMATOLOGIA da respuesta a Minuta 132/02 (desratización Terminal de Micos)
- 3) DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS da respuesta a Minuta 109/02 (investigaciones de maniobras de subfacturación por parte de empresas exportadoras)
- 4) NOTA N° 50/02: CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BOLIVAR, solicita sanción de una Ordenanza sobre reglamento de criaderos de chinchillas.
- 5) GOBERNACION DE LA PCIA. DE BS. AS. acusa recibo de Minuta 113/02 (Declaración de Estado de Emergencia Individual en el Partido de Bolívar).
- 6) NOTA N° 51/02: VECINOS DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS “JUANA NECOL DE JUARISTI” de la Localidad de Urdampilleta, solicitan regularización en la atención.

El Concejel Sr. GONZALEZ (PJ): “Gracias Sra. Presidente. Es para referirme a la nota donde dice sino me equivoco apelando a la sensibilidad de quienes nos representan y nos gobiernan. Yo quería dejar aclarado que desde este Bloque desde el 13 de marzo del 2000 empezamos a reclamar. En esa época la abrían una hora por día, y después se fue agravando porque permanecía días enteros cerrada como ocurre actualmente. Pero sí quería dejar en claro que siempre ha sido una preocupación de este Bloque porque siempre se han

presentado resoluciones pidiendo la regularización en la atención de la sala. Y también me he encargado personalmente de hacer reclamos a quienes les corresponde manejar la sala de Primeros Auxilios. Así que desde ese punto de vista creo que desde este Bloque hemos cumplido. Nada más.” -----

*Sin más consideraciones, la Sra. Presidente invita a la Concejal Sra. DI POMPO a arriar la Bandera Nacional, dando por finalizada la presente Sesión a la hora 0.33. -----
-----*

SEBASTIAN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ANEXO I

= ORDENANZA N° 1674/2002 =

ARTICULO 1º): Establécese que el Partido de Bolívar, en los núcleos urbanos de San Carlos de Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué, Ibarra y Paula los mismos estarán subdivididos en: áreas urbanas, áreas complementarias y áreas rurales, con sus zonas constitutivas.

ARTICULO 2º): Considérase áreas urbanas a aquellas que están destinadas a los asentamientos humanos intensivos, donde se desarrollan usos vinculados con la residencia, las actividades terciarias y las de producción compatibles, y comprenden las subáreas urbanizadas y semiurbanizadas de grados 1 y 2, para los núcleos urbanos de San Carlos de Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué, Ibarra y Paula.

ARTICULO 3º): Considéranse áreas complementarias a aquellas que comprenden los sectores circundantes y/o adyacentes al área urbana y que se desarrollan funcionalmente, en las cuales se definen zonas según usos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6º y 7º de la Ley N° 8912, para los núcleos urbanos de San Carlos de Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué, Ibarra y Paula.

ARTICULO 4º): Considérase áreas rurales al resto de la superficie del Partido, las cuales están destinadas a emplazamientos de usos relacionados con la producción agropecuaria, forestal y otras; excluyendo a las áreas urbanas y complementarias establecidas. La superficie subdividida en chacras será considerada dentro de las áreas rurales con excepción de lo fijado en el párrafo anterior.-

ARTICULO 7º): Delimitase como área urbana para el núcleo de San Carlos de Bolívar, a los sectores que comprenden la superficie de manzanas y chacras en general, cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- a) Manzanas correspondientes al Casco Urbano, de la Mz. 1 a Mz. 256 correlativamente;
- b) De la Chacra 14, las manzanas 14 v, 14r, 14w ,14s
- c) De la Chacra 45 las manzanas: a, j, k, m, n, p, r, s, t, u, v, w, b, c, d, e, f, g, h, i.
- d) De la chacra 46 manzanas: ah, ad, z, v, r, k, e, a.
- e) De la chacra 74 sector frentista Av. Pedro Vignau 200 mts de fondo.
- f) De la chacra 75, Parcela 3.
- g) De la Chacra 76 Parcelas: 2 a , 2 b, 2c, 2d.

- h)** De la Chacra 77 las manzanas: 77c, 77d, 77h, 77g, 77n, 77m, 77s; Fracciones I, II, III, IV, Parcela 2 .
- i)** De la Chacra 78, todas las manzanas y fracciones pertenecientes a la misma.
- j)** De la Chacra 79, las manzanas, fracciones y parcelas ubicadas entre las calles Balcarce, Av. 9 de Julio, 25 de Mayo y Calle Benito Lynch.
- k)** De la Chacra 80 Parcela2, parte correspondiente al sector con frentes Av 25 de Mayo y Av. 9 de Julio.
- l)** De la chacra 106, todas las manzanas y fracciones pertenecientes a las mismas.
- m)** De la Chacra 107 todas las manzanas y fracciones pertenecientes a las mismas.
- n)** De la Chacra 108, las manzanas: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, p, r, s, t,
- o)** De la Chacra 132 fracciones II, .parcelas 2aa, 2z, 2y,2x,2w,2v,2u,2t,2s,2r,2p,2°,2m,2n,2j,2i,2h,2d,2e,2f,2g,2cc,2bb,2dd,2ee,2ff2gg, 2hh,2ll, 2jj,2kk, 2mm,2nn,2pp,2rr,2ss,2tt,2uu,2xx,2ww,2yy.
- p)** La totalidad de la Chacra 134.
- q)** De la Chacra 135 , las Manzanas a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k,l, m, n, o, p, y las parcelas 1, 2, y 3
- r)** De la Chacra 136, las manzanas: a, b, c, d, e, las parcelas, 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13 a ,13 b, 13c,18,9 a, 16 a, 16 b .-
- s)** De la Chacra 137, las manzanas: a, b. c. i. k. m. u. v. ab. ac, y, z, aa, ag, ah, y las parcelas 2c, 3 a , 3b.
- t)** De la Chacras 163., parcelas 1, 2, 3, en sus primeros 100 mts sobre la Av. Juan Manuel de Rosas y parcela 4.
- u)** De la Chacra 164. Manzanas a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, p, r ,s, Parcelas , 1b ,1c.
- v)** De la Chacra 165. Manzanas a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, r, ah, ab, ai, ae, t .
- w)** De la Chacra 166, las manzanas: b, c, d, ak, am, h, i, ah, k, p, r, s, t, x, y, ad, ac, ae, ab, ac, ad, ae, af, ag, , y resto de las parcelas .
- x)** De la Chacra 167,el sector comprendido por Ruta 226, Av 25 de Mayo, Av. Fabrés García y calle Rondeau y resto de parcelas de la misma chacra con frente a Ruta 226.
- y)** De la Chacra 168,la Manzana 168 b , las parcelas 1 a, 1b, 2c, 2d, 2b, 4, 6, 7, 8a ,8b, 9a, 9c 10f, 38, 21,22,23,24,25,216,27,28,29,30 a ,31.-
- z)** De la Chacra 197, las Manzanas ab, ae, an, ad, ah, g, h, k, m, r, s, v, s, z, an, ap, aa, 2b, 3 a.
- aa)** De la Chacra 198

ARTICULO 8º): Para el núcleo de San Carlos de Bolívar, se delimita como área complementaria a la superficie que comprende las siguientes: chacras, manzanas y parcelas, y/o sectores de éstos, cuya nomenclatura catastral se detalla:

- a)** De la Chacra 14 el sector no comprendido en área urbana .
- b)** Chacra 15 ,
- c)** Chacra 44,
- d)** De la Chacra 46, las Manzanas b, c, d, f, g, m, n, s, t, w, x, aa, bb, ae, af, ak, am, Fraccion I, Fraccion II.
- e)** Chacra 47.
- f)** Chacra 69.
- g)** Chacras: 70,
- h)** Chacra 71,
- i)** Chacra 72,

- j) Chacra 73,
- k) De la Chacra 74 el sector no comprendido en el area urbana.
- l) De la Chacra 75, el sector no comprendido en el área urbana .
- m) De la Chacra 76 Parcela 1
- n) De la Chacra 79, el sector no comprendida en el área urbana
- o) De la Chacra 80 parcela 1, 3
- p) Chacra 101,
- q) Chacra 102,
- r) Chacra 103,
- s) Chacra 104,
- t) Chacra 105,
- u) De la Chacra 108, Fracción I y II
- v) Chacra 109,
- w) Chacra 129.
- x) Chacra 130
- y) Chacra 131.
- z) De la Chacra 132 el sector no comprendido en el área urbana.
- aa) Chacra 133.
- bb) De la Chacra 135, de la Fracción I ,las Parcelas 4,5,6.y Fracción completa.
- cc) De la Chacra 136,de la Fracción I las Parcelas 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22; parcelas 5 a, 5b,5c,5f, 6 a, 6b, 6c, 6 d, 6 e,7 a,19 a, 19 b.
- dd) De la Chacra 137 la Parcela jr,
- ee) Chacra 139.
- ff) De la Chacra 141 las Manzanas a,b,m,k, Parcela 5a.
- gg) Chacra 162.
- hh) De la Chacra 163 el sector no comprendido en el área urbana.
- ii) De la Chacra 164 , parcela 1c.
- jj) De la Chacra 165 parcela 17b
- kk) De la Chacra 167 Manzanas 167 ah , 167 ad, 167z , 167v, Fracción II , Parcela 4 t , 4 x ,
- ll) De la Chacra 168 ,las manzanas 168e, 168f, parcelas, 6 a, 20, 10 a, 12,13,14, 15,16 a,17, 39,40,41,42.
- mm) De la Chacra 169 la media chacra con frente a la Ruta 226.
- nn) Chacra 170.
- oo) De la Chacra 171 la media chacra con frente sur este
- pp) De la Chacra 172 Manzanas , d.e., ae, vw, k, m , parcelas 1 a , 1b.
- qq) Chacra 196.

- rr) De la Chacra 197 parcelas 1 ,5e, 5k, 5h, 5 a, 5g, 5ch, 5b.
ss) De la Chacra 198 , Manzana 198 b, parcela 2, 3, 4, 5, 8, 9.
tt) De la Chacra 199, Fracción 199 a, parcelas 1b ,Fracción 199b parcelas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10. Fracción 199 ch parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7., 8, 9, 10. Fracción 199d Mz b , parcelas 1, 2, 3, 4, b, 7, 8, 9 ,10.

ARTICULO 9º): El Area Urbana de San Carlos de Bolívar esta delimitada en Zonas y Ejes de diversos usos a fin de lograr la regulación del ordenamiento de las funciones que no sean nocivas, peligrosas y/o molestas para con el uso residencial , agrupar usos con características compatibles, lograr que los usos se distribuyan de modo que esté acorde al funcionamiento y crecimiento de la ciudad. Preservar los patrimonios culturales /arquitectónico y espacios verdes y fijar las densidades poblaciones adecuadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios

- Considerar a los usos según los parámetros de actividad y modo de desarrollo de la misma.
- Generar zonas de usos cuyo funcionamiento esté acorde con el crecimiento urbano futuro según pautas que surgen del análisis de comportamiento.
- Reubicación de los usos molestos y determinación de lugares permanentes para los mismos.
- Jerarquización de los accesos a la urbe y procurar la concentración de asentamientos.
- Dotar de densidades acorde a la infraestructura existente para el mejor aprovechamiento de los servicios.
- Preservar las fuentes de patrimonio arquitectónico- culturales y/o ambientales en su ámbito natural.
- Regular los espacios verdes de ocio y esparcimiento preservándolos y ubicar un marco de usos adecuado.

En función de lo expresado el área urbana del núcleo de San Carlos de Bolívar estará comprendido por las siguientes zonas y ejes :

Zonas Comerciales Administrativas y de Servicios (Z/U/CAS).

Z/U/CAS 1: Zona Comercial Administrativo y de Servicios 1.

Son ámbitos del territorio que presentan el mayor uso intensivo del suelo , respecto de las actividades, las interrelaciones de personas usos, y actividades de bienes y ofertas de servicios. Concentra actividades de tipo Administrativos, equipamiento cultural, educativos y de actividades terciarias , comercios en general , oficinas y viviendas.

Z/U/CAS 2 Zona Comercial Administrativo y de Servicios 2.

Son los ámbitos del territorio destinado a las actividades comerciales de tipo periódico , servicios , esparcimiento y servicios de hotelería .

Z/U/CAS 3 Zona Comercial Administrativo y de Servicios 3.

Son los ámbitos del territorio destinado a las actividades comerciales de tipo diario y periódico , servicios compatible con el uso residencial.

Z/U/CAS 4 Zona Comercial Administrativo y de Servicios 4.

Son el ámbito del territorio destinado a las actividades comerciales de tipo diario con actividades de comercio periódico y servicios con menor intensidad de uso compatibles con las zonas residenciales inmediatas.

Ejes de Uso

Son ámbitos territoriales que acompañando las vías de circulación, calles y avenidas principales en los cuales dichos ejes se desarrollan, cuyo fin es el de propender a la concentración de las actividades dentro de la zona en que se ubican .

U/EJE.C 1 Eje Comercial 1.

Es el eje de uso que concentra el mayor nivel de actividades correspondiente a la Zona Urbana Comercial y de Servicios 1

U/EJE.C 2 Eje Comercial 2

Es el eje de uso que concentra el mayor nivel de actividades correspondiente a la Zona Urbana Comercial y de Servicios 2 y 3.

U/EJE.C 3 Eje Comercial 3

Es el eje de uso que concentra las actividades de tipo comerciales , de servicios talleres, etc. compatibles con las zonas residenciales que atraviesa y que por su ubicación las actividades que concentra contribuyen al funcionamiento general de la ciudad.

Zonas Residenciales.

Z/U/R CUO. Zona Residencial Casco Urbano Original.

Son ámbitos del territorio destinados al uso residencial dentro del amanzanamiento original de San Carlos de Bolívar y sus compatibles referidos al uso predominante

Z/U/R 1 Zona Residencial 1

Son los ámbitos del territorio destinado principalmente al uso residencial intensivo con los usos afines compatibles de actividades terciarias, producción compatible, equipamiento y servicios comunitarios . Dotados de por lo menos tres de los servicios básicos requeridos para la actividad urbana por la Ley 8912.

Z/U/R 2 Zona Residencial 2

Son los ámbitos del territorio destinado al uso residencial con los usos compatibles de actividades terciarias, producción, equipamiento y servicios comunitarios, transporte, educación, etc. Dotado de por lo menos dos de los servicios básicos requeridos para la actividad urbana por Ley 8912 .

Comprende:

Z/U/R 3 Zona Residencial 3.

Son los ámbitos del territorio destinados al uso residencial con los usos compatibles mínimos indispensables . Dotado de por lo menos uno de los servicios básicos requeridos para la actividad urbana por Ley 8912.

Z/U/R E Zona Residencial Especial.

La parte del territorio destinado al uso residencial únicamente, dotado de normas de edificación que regularán las tipologías e implantaciones de los mismos , preservando el paisaje urbano.

U/E,JE RESIDENCIAL.

Es el eje predominantemente residencial y de actividades comerciales compatibles.

Zonas de Articulación. Son los ámbitos del territorio que surge del encuentro de dos zonas diferentes, muestran grandes extensiones de predios potencialmente utilizables en el futuro, muestran equipamiento en escala y actividad complementarias a la producción. Con necesidades de futuras intervenciones a los efectos de asentar usos compatibles con las zonas circundante.

A los efectos de la presente Ordenanza se clasifican de la siguiente manera:

Z/U/A 1 Zona Articulación 1

Z/U/A 2 Zona Articulación 2

Zonas de Usos Específicos.

Z/U/UE Zona Usos Específicos.

Son los ámbitos del territorio destinados a la localización de usos relacionados con el transporte , comunicaciones , energía eléctrica , servicios públicos y actividades públicas y/o privadas que por sus particularidades permite actualmente el enclave del uso existente.

Zonas de Esparcimiento.

Z/U/E Zona Esparcimiento.

Son los ámbitos del territorio destinado al uso de ocio, deporte, áreas verdes o cualquier actividad afín , cuya preservación de la forestación, fauna, y sistemas lacunares debe ser preservado.

Zonas de Preservación Patrimonial.

Z/U/PP. Zona Preservación Patrimonial.

Son los ámbitos de territorio que por su valor histórico ,arquitectónico, culturales urbanos por su tipología o morfología , paisajístico o ambientales, requiere un tratamiento especial a fin de preservar la identidad.

A los efectos de instrumentación, la Dirección de Planeamiento Municipal deberá confeccionar un listado de los sitios de interés histórico y/o patrimonial, con el objeto de asegurar su preservación y fijando las condiciones de usos de los mismos.

La zona de preservación patrimonial no constituirá una zona de uso en particular sino que se asimilará con su normativa específica a las zonas definidas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°): En el área Complementaria del núcleo de San Carlos de Bolívar se determinan las siguientes zonas y Ejes :

Zonas de Reserva de Ensanche Urbano.

Z/C/EU Zona Ensanche Urbano. Es la destinada a asentamiento no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente, emplazada en pleno contacto con la naturaleza, asignándole baja densidad poblacional , en función de los servicios existentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 8912.-

Z/C/REC. Zona Recuperación.

Son los ámbitos del territorios inundados o en condiciones de inundabilidad, insalubridad , baja resistencia mecánica de suelo, erosión, contaminación y/o degradación del paisaje resultando no apto para el uso de asentamientos urbanos siendo prioritario su acondicionamiento mediante acciones de recuperación.

Zona Residencial Extraurbana:

Z/C/R Ex Zona Residencial Extraurbana.

La parte del territorio destinado al uso residencial exclusivo incluida el área complementaria con una vivienda por parcela, pudiendo adoptar la modalidad de zona de uso público o restringido.

Zonas Industriales.

Z/C/IM Zona Industrial Mixto

Es el ámbito del territorio destinado a la localización de industrias de 1ª y 2ª categoría de acuerdo a la ley 11459 de erradicación industrial y sus normas reglamentarias , se admiten servicios de apoyo a la producción, depósitos , usos inocuos o incómodos, admitiéndose el uso residencial como complementario a dichas actividades.

Z/C/IE Zona Industrial Exclusiva.

Es el ámbito territorial que admiten la radicación de actividades industriales de 1ª 2ª y 3ª categoría de acuerdo a la ley 11459 y sus reglamentaciones.

Zonas de Reserva Ensanche Urbano:

Z/C/EU: Es aquella que comprende los sectores previstos para futuras expansiones del área urbana.-

Se prevén dichos sectores al efecto de dar continuidad de expansión a las zonas residenciales, fijadas como de carácter permanente, al estar ubicadas sobre uno de los ejes de crecimiento del área urbana de San Carlos de Bolívar.

C/E,JE RUTA 226:

Es el ámbito del territorio que se desarrolla a través de la ruta 226 ,con el alcance de una franja de territorio de 100 mts. a ambos lados de la mencionada vía . Tiene como objetivo la concentración de usos de servicios y comercios, directamente o indirectamente relacionados con la vía de comunicación, y usos residenciales de baja densidad poblacional.

ARTICULO 11°): La densidad bruta para toda el Area Urbana del núcleo de San Carlos de Bolívar se fija en 150 hab./Ha.-

ARTICULO 12°): De acuerdo a los establecido en el Artículo 37° de la Ley 8912, se fija para el Area Complementaria del núcleo de San Carlos Bolívar de la densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela, hasta tanto el Municipio concrete la prestación de los servicios necesarios a dicha área.

ARTICULO 13°): La densidad poblacional asignada a toda el Area Urbana, que comprende los sectores de chacras subdivididas en manzanas y parcelas, se les ha fijado una densidad neta de 600 hab./Ha., para los sectores que cuentan con los servicios básicos de energía, pavimento y agua corriente.

Los restantes sectores de chacras subdivididas en manzanas y parcelas que cuentan con energía y/o pavimento, se le fija una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela, hasta tanto se concrete la prestación gradual de los servicios a completar. De acuerdo a los planes de previsión de servicios de agua corriente y pavimento, corresponderá a dichos sectores una densidad neta de 150 hab./Ha., de acuerdo a lo establecido en los artículos 37° y 38° de la referida Ley de Ampliación.

ARTICULO 14°) Los núcleos Urbanos de Urdampilleta, Pirovano, Hale y Unzué, Paula , Villa Sanz, Lynch Pueyrredón , Vallimanca, se regirán por los Artículos comprendidos en la Ordenanza 329/79 los que a continuación se transcriben textualmente:

“ARTICULO 19°): Delimitase para el núcleo urbano de Urdampilleta un área urbana que comprende los sectores pertenecientes a las chacras, manzanas y parcelas cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- Mz. 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 sobre calle Estrada, lotes frentistas a las mismas de las parcelas pertenecientes a dichas manzanas de la sección A - Circunscripción IX;
- Mz. 51 a 65, completas de la Sección A - Circunscripción IX;
- Mz. 66 a 125, completas, pertenecientes a la Sección 8 - Circunscripción IX;
- De la Quinta 4 - Sec. C - Circ. IX, las manzanas 4d y 4h, completas;
- De la Quinta 6 - Sec. C - Circ. IX, las manzanas 6a a 6h, completas;
- De la Quinta 8 - Sec. C - Circ. IX, las manzanas 8a a 8h, completas;

ARTICULO 20°: Para el núcleo de Urdampilleta, se delimita como Area Complementaria a la superficie que comprende los sectores de quintas, manzanas y parcelas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- Mz. 1 a 50 - Sec. A - Circ. IX, completas;
- Quintas 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 15 de la Sec. C - Circ. IX, completas;
- De la Quinta 4 - Sec. C - Circ. IX, completa excepto las manzanas 4d y 4h;
- De la Quinta 13 - Sec. C - Circ. IX, la parcela 1;
- De la Quinta 14 - Sec. C - Circ. IX, completa excepto parcela 4;

ARTICULO 21°: Delimitase como subárea semiurbanizada de grado 1, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 8912, y en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, a los sectores cuyos límites son los siguientes según nomenclatura catastral:

- Sobre calle Rivadavia, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 8a a 8d de la Qta. 8, y Mz. 6e y 6h de la Qta. 6;
- Sobre calle Pasteur, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 113, 108, y 103;
- Sobre calle Moreno, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 119, 120 y 116;
- Sobre calle C. Pellegrini, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 120, 121, 124 y 125;
- Sobre calle Saavedra, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 88 y 91;
- Sobre calle Irigoyen, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a la Mz. 88;
- Sobre calle Laprida, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a las Mz. 82 y 83;
- Sobre calle San Martín, parcelas frentistas a la misma pertenecientes a la Mz. 91;

Dicho límite incluye a las Mz. 89, 90, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, y 117 completas.

ARTICULO 22°: Delimitase como subárea semiurbanizada de grado 2, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 8912 y en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, a los sectores del resto de las manzanas comprendidos dentro del límite del Area Urbana de Urdampilleta, exceptuando los citados en el Artículo anterior.

ARTICULO 23°: Delimitase el núcleo de Urdampilleta, de acuerdo a lo fijado en los Artículos 5°, 7° y 10° de la Ley 8912, en zonas de diversos usos, a los efectos de un mejor ordenamiento funcional procurando dar espacio a las distintas actividades urbanas:

Zona Comercial-Administrativa: Es aquella relacionada con la actividad gubernamental y terciaria, emplazada en el área urbana.

Uso predominante: Administración Pública y Privada.

Usos complementarios: culto-cultura-esparcimiento, educación, servicios, residencia, sanidad y comercio mayorista.

Los límites de la misma son los siguientes:

Calle Belgrano: desde Avda. España a calle H. Yrigoyen;

Calle H. Yrigoyen: desde calle Belgrano a calle Lavalle;

Calle Lavalle: desde calle H. Yrigoyen a Avda. España;

Avda. España: desde calle Lavalle a calle Belgrano; que comprende las manzanas 100, 101, 102, 105, 106, 107, 110, 111 y 112 de la Sec. B de la Circunscripción IX.

Zona Comercial 1: Es aquella relacionada con la actividad terciaria que se fija como uso dominante; como usos complementarios los siguientes: comercio mayorista, administración pública y privada, culto-cultura y esparcimiento, educación, residencia, sanidad, servicios y transporte.

Los límites de la misma son los siguientes:

- a) **Calle Pasteur:** desde calle Belgrano a calle Laprida;
Calle Laprida: desde calle Pasteur a calle H. Yrigoyen;
Calle H. Yrigoyen: desde calle Laprida a calle Belgrano;
Calle Belgrano: desde calle H. Yrigoyen a calle Pasteur; que comprende las manzanas 88, 94, 104, y 109 de la Sec. B-Circ. IX.
- b) **Calle H. Yrigoyen:** desde calle Belgrano a Avda. Circunvalación,
Avda. Circunvalación: desde calle H. Yrigoyen a calle Pellegrini;
Calle Pellegrini: desde Avda. Circunvalación a calle Belgrano;
Calle Belgrano: desde calle Pellegrini a calle H. Yrigoyen; que comprende las manzanas 115, 120 y 124 de la Sec. B- Circ. IX.

Zona Comercial 2: Es aquella, también relacionada con la actividad terciaria, fijándose como uso dominante el comercio minorista y mayorista; como usos complementarios los siguientes: servicios, residencia, sanidad, administración pública, transporte, depósitos, talleres e industria.

Los límites de la misma son los siguientes:

- a) **Calle Libertad:** desde Calle Belgrano a calle Lavalle;
Calle Lavalle: desde calle Libertad a Avda. Circunvalación N°15
Avda. Circunvalación N°15: desde calle Lavalle a calle Sarmiento;
Calle Sarmiento: desde Avda. Circunvalación N° 15 a calle Pasteur;
Calle Pasteur: desde calle Sarmiento a calle Belgrano;
Calle Belgrano: desde calle Pasteur a calle Libertad; que comprende las manzanas 103 y 108 de la Sec. B y 8a a 8d de la Quinta 8, Mz. 6e a 6h y 6d de la Quinta 6, Circ. IX.
- b) **Calle Pellegrini:** desde Avda. Circunvalación N° 24 a Calle Belgrano;
Calle Belgrano: desde calle Pellegrini a Avda. España.
Avda. España: desde calle Belgrano a Avda. Circunvalación N° 24,
Avda. Circunvalación N° 24: desde Avda. España a calle Pellegrini; que comprende las manzanas 116, 117, 121 y 125 de la Sec. B; Circ. IX.

Zona Residencial: Defínese a esta zona, como la destinada a los asentamientos humanos intensivos de usos relacionados con la residencia permanente y sus compatibles, emplazada en el área urbana. Como uso dominante: Residencia, como usos complementarios: comercio minorista, culto-cultura-esparcimiento, educación, sanidad, servicios y administración pública.

Los sectores que incluyan dicha zona, comprenden a las manzanas pertenecientes al área urbana, exceptuando a las manzanas citadas anteriormente que conforman las zonas comercial-administrativa, comerciales 1 y 2.

Zona Industrial: Defínese como el sector destinado al asentamiento de depósito y talleres relacionados con la actividad rural, como así también a las industrias o talleres que produzcan ruidos, humos u olores y que presenten riesgos de incendio o explosión, que a juicio del Municipio se establecerá su radicación en la misma.

Dicha zona comprenderá la superficie total de la Quinta 7 - Sec. C - Circ. IX incluyendo en ésta, un sector de fuelle, arbolado adecuadamente, a los fines de establecer una barrera de protección con la Z. R.

Zona de Reserva Ensanche Urbano: Es la destinada para los asentamientos relacionados con la actividad urbana, prevista en función de futuras expansiones del área urbana, y que comprende a las manzanas a 42 de la Sec. A, y Mz. 43 a 50 de la Sec. B correspondientes a la Circunscripción IX.

Zona de Usos Específicos: Defínese a la misma zona destinada a Usos relacionados con el transporte férreo que comprende a la Estación Urdampilleta y los sectores pertenecientes a Líneas del ferrocarril.

Zona de Esparcimiento: Es aquella destinada a la actividad recreativa ociosa y activa con el equipamiento adecuado a sus usos definida para este núcleo como parque urbano que comprende el sector limitado por:

Calle Maipú: desde calle Laprida a calle Alberdi;
Calle Alberdi: desde calle Maipú a Avda. España;
Avda. España: desde calle Alberdi a calle Laprida;
Calle Laprida: desde Avda. España a calle Maipú, excepto las parcelas 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 85.

ARTICULO 24°): A las zonas delimitadas en el Art. 23, para la aplicación de los siguientes ejes de Usos:

a) **Comercial-Administrativa-Comercial 1**

Calle H. Yrigoyen: desde calle Belgrano a calle Lavalle, Lotes frentistas a la misma;

b) **Comercial 1**

Calle Pasteur: desde calle Belgrano a calle Laprida, lotes frentistas a la misma;

c) **Comercial 2**

Calle Rivadavia: desde calle H. Yrigoyen a calle Libertad, lotes frentistas a la misma.

Los indicadores de intensidad y ocupación del suelo, se especifican en Planilla N° 3, que forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 25°): Delimitase para el núcleo urbano de Pirovano un área Urbana que comprende los sectores pertenecientes a las quintas y manzanas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- Mz. 1 a 49 - Sec. A - Circunscripción XI;
- De la Quinta 5, las manzanas a y b y la Fr. I;
- De la Quinta 6, las manzanas a a d;
- De la Quinta 7, las manzanas a y d;
- De la Quinta 9, las manzanas a, b, d y e;
- De la Quinta 11, las manzanas a y d;
- De la Quinta 13, las manzanas a y e;

ARTICULO 26°): Para el núcleo de Pirovano se delimita como área complementaria la superficie que comprende los sectores de quintas y manzanas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

- Quintas 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 15 y 16;
- De la Quinta 9, la Fr. I;
- De la Quinta 11, la Fr. I;
- De la Quinta 13, la Fr. I;

ARTICULO 27°): Delimitase como subárea semiurbanizada de grado 2, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 8912 y en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, a los sectores que comprenden las manzanas, y manzanas de quintas citadas en el Artículo 25°, excepto las Mz. 47, 5a (Qta. 5), y Fr. I (Qta. 5).-

ARTICULO 28°): Delimitase el núcleo de Pirovano, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°, 7° y 10° de la Ley 8912, en zonas de diversos usos, a los efectos de un mejor ordenamiento funcional de las distintas actividades urbanas:

Zona Comercial-Administrativa: es aquella relacionada con la actividad gubernamental y terciaria, emplazada en el área urbana.

Uso predominante: administración pública y privada, culto-cultura-esparcimiento;

Usos complementarios: residencia, educación, sanidad, y servicios.

Los límites de la misma son los siguientes:

Calle 6: desde calle 5 a calle 13;

Calle 13: desde calle 6 a calle 8;

Calle 8: desde calle 13 a calle 7;

Calle 7: desde calle 8 a Avda. B.

Avda. B: desde calle 7 a calle 5;

Calle 5: desde Avda. B. A calle 6; que comprende las manzanas y fracciones de manzanas: 20, 21, 22, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Sec. A - Circ. XI.

Zona Comercial I: es aquella relacionada con la actividad terciaria fijándose como uso dominante al comercio minorista.

Usos complementarios: culto-cultura-esparcimiento, educación, residencia, servicios, transporte, sanidad y administración pública y privada.

Los límites de la misma son los siguientes:

Calle 2: desde Avda. R. Pirovano a calle 19;

Calle 19: desde calle 2 a calle 6;

Calle 6: desde calle 19 a calle 17;

Calle 17: desde calle 6 a Avda. B.;

Avda. B.: desde calle 17 a calle 13;

Calle 13: desde Avda. B a calle 6;

Calle 6: desde calle 13 a Avda. R. Pirovano;

Avda. R. Pirovano: desde calle 6 a calle 2; que comprende las manzanas y fracciones de manzanas: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de la Sec. A - Circ. XI.

Zona Comercial 2: es aquella también relacionada con la actividad terciaria, fijándose como uso dominante al comercio mayorista y minorista.

Usos Complementarios: servicios, residencia, transporte, depósitos y talleres, educación, culto-cultura-esparcimiento.

Los límites de la misma son los siguientes:

Calle 2: desde calle 1 (Circunvalación) a Avda. R. Pirovano;

Avda. R. Pirovano: desde calle 2 a calle 6;

Calle 6: desde Avda. R. Pirovano a Diagonal 9;

Diagonal 9: desde calle a intersección calles 1 (Circunvalación) y calle 2; que comprende las manzanas 24, 25, 30, 31, 37, X y 44 de la Sec. A - Circ. XI.-

Zona de Esparcimiento: Es aquella destinada a la actividad recreativa ociosa y activa, con el equipamiento adecuado a sus usos, dicha zona comprenderá las manzanas 47 y 5a de la Quinta 5, completas.

Zona de Reserva Esparcimiento: Con destino a futuras expansiones de la zona de Esparcimiento lindante a definirse como parque urbano para dicho núcleo; comprende la Fr. I de la Quinta 5.

Zona Residencial: Defínese a esta zona, como la destinada a los asentamientos humanos intensivos relacionados con la residencia permanente y sus compatibles, emplazada en el área urbana.

Uso predominante: residencia;

Usos complementarios: educación, culto-cultura-esparcimiento, servicios, comercio minorista, administración pública.

Comprende los sectores de manzanas y manzanas de quintas pertenecientes a la misma excepto los ya citados en las zonas comercial-administrativa, comerciales 1 y 2 y esparcimiento y reserva esparcimiento.

ARTICULO 29°): Las zonas delimitadas en el Artículo 28, para el núcleo de Pirovano, les corresponderán la aplicación de los siguientes ejes de usos, una vez completados los indicadores básicos fijados por el Artículo 6° de la Ley N° 8912 en las manzanas y sectores de manzanas comprendidos:

a) **Comercial-Administrativo:**

a.1.) **Diagonal 11:** desde calle Palou a calle 13, lotes frentistas a la misma;

a.2.) **Diagonal 9:** desde calle Castell a calle 6, lotes frentistas a la misma;

b) **Comercial 1:**

b.1.) **Diagonal 11:** desde calle 13 a calle 19, lotes frentistas a la misma;

c) **Comercial 2- Residencial:**

c.1.) **Diagonal 9:** desde calle 6 a calle 1, lotes frentistas a la misma;

Los indicadores de intensidad y ocupación del suelo, se especifican en la Planilla N° 3, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 30°): Zona de Usos Específicos: Defínese a la misma como destinada a usos del transporte férreo (Estación Pirovano y sectores pertenecientes a Líneas del Ferrocarril).

ARTICULO 31°): Se fija una densidad neta máxima para el área urbana de 150 hab./Ha., para los sectores pertenecientes a la Subárea semiurbanizada de grado 2, el resto del área urbana mantendrá una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela hasta tanto no se provean los servicios necesarios.

ARTICULO 32°): De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de la ley N° 8912, se fija para el área Complementaria del Núcleo de Pirovano una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela de acuerdo al grupo familiar.

ARTICULO 33°): Delimitase como Subárea Semiurbanizada de Grado 3 para la población de Hale, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal, a los sectores cuyos límites de acuerdo a la nomenclatura catastral son los siguientes:

- Manzanas 1 a 33 de las Secciones A y B de la Circ. III, completas.

ARTICULO 34°): Delimitase como Area Complementaria de la población de Hale, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 8912, a la superficie que comprende las siguientes parcelas según nomenclatura catastral:

- 126b, c, d, e, f, g, h, k, m, n, p;
- 111 y 112;
- 127a, b, c;
- 118f y 118c y b, parte de sus superficies con frentes calle por medio a las Mz. 13 a 16 de la Sec. A.

ARTICULO 35°): Designase dentro de la Subárea Semiurbanizada de Grado 3, de acuerdo a lo establecido en los Art. 5°, 7° y 10° de la Ley N° 8912, una Zona Residencial cuyos límites son coincidentes con la superficie delimitada como S.A.S.U. 3, de la presente Ordenanza para la población de Hale.

ARTICULO 36°): Delimitase dentro de la Zona Residencial de Hale y de acuerdo a lo fijado en el Art. 9° de la Ley N° 8912, un Distrito Centro, al cual se le asignan como usos dominantes los relacionados con la actividad gubernamental representativa, administración pública y la actividad terciaria.

Como usos compatibles los siguientes: residencial, servicios, culto-cultura-esparcimiento, educación, sanidad.

Son restrictivos para dicho Distrito los usos relacionados con el Transporte, y Depósitos y Talleres e Industrias; las especificaciones correspondientes se citan en el ANEXO I. Comprende las siguientes Mz.: 5, 6, 11 y 12 de la Sec. A y 20, 21, 23, 24 de la Sec. B.

ARTICULO 37°): Delimitase dentro del Area Complementaria de Hale las siguientes zonas:

- de Esparcimiento, que corresponde a la superficie de la parcela 118f, 111 y 112.-
- de Uso Específico Complementario, cuyo uso está relacionado con las comunicaciones y la producción, para asentamiento de silos y depósitos.
- de Reserva de Ensanche Urbano, en previsión de posibles extensiones de dicha población, que a juicio del Municipio serán desarrolladas y concretadas en los planes de Ordenamiento respectivos, de acuerdo a la modalidad e intensidad de ocupación que surjan de una fehaciente demanda de necesidades.

Hasta tanto, dichos sectores mantendrán su uso, ocupación y subdivisión actual.

Los límites de la misma son los siguientes: parcelas 126c, d, f, g, h, de la Circ. III, completas.

- de Uso Específico, como destinada a usos del Transporte férreo (Estación Hale y sectores pertenecientes al F.F.C.C.)

ARTICULO 38°): De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 8912, se fija para la S.A.S.U. 3 de Hale, una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela.

Asimismo para el Area Complementaria, designase una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela de acuerdo al grupo familiar.

ARTICULO 39°): Delimitase como Subárea Semiurbanizada de Grado 3 para la población de Unzué, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 8912 y Art. 6° de la presente Ordenanza Municipal a los sectores cuyos límites de acuerdo a su nomenclatura catastral son los siguientes:

- Mz. 1 a 7 de la Sec. A - Circ. V.
- Qta. 11 y Qta. 10, Mz. 10a y 10b.

ARTICULO 40°): Delimitase como Area Complementaria de la población de Unzué, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley

Nº 8912, a la superficie que comprende las siguientes parcelas y quintas:

- Qtas. 1 a 9;
- Qtas. 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.

ARTICULO 41º): Designase dentro de la S.A.S.U. 3, de acuerdo a lo fijado en los Arts. 5º, 7º y 10º de la Ley Nº 8912, una zona Residencial cuyos límites son coincidentes con la superficie delimitada como S.A. / S.A. 3 de la presente Ordenanza para la población de Unzué.

ARTICULO 42º): Delimitase dentro del Area Complementaria de Unzué las siguientes zonas:

- de Esparcimiento: que corresponde a la superficie de la Qta. 6;
- de Uso Específico Complementario: cuyo uso está relacionado con las comunicaciones y la producción para asentamiento de silos y/o depósitos: Sector Pa. 343.
- de Reserva de Ensanche Urbano: en previsión de posibles extensiones de dicha población que a juicio del Municipio serán desarrolladas y concretadas en los planes de Ordenamiento respectivos, de acuerdo a la modalidad e intensidad de ocupación que surja de una fehaciente demanda de necesidades. Hasta tanto dichos sectores, mantendrán su uso, ocupación y subdivisión actual.

Los límites de la misma son los siguientes: Qtas. 18, 19 y 20, completas;

- de Uso Específico: defínese a la misma como destinada a usos del Transporte férreo /Estación Unzué y sectores pertenecientes a F.F.C.C.)

ARTICULO 43º): De acuerdo a lo establecido en el Art. 37º de la Ley Nº 8912 se fija para la S.A.S.U. 3 de Unzué una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela.

Asimismo para el Area Complementaria designase una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela de acuerdo al grupo familiar.

ARTICULO 44º): Delimitase como Subárea Semiurbanizada de Grado 3 para la población de Ibarra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 8912 y Art. 6º de la presente Ordenanza Municipal a los sectores cuyos límites son los siguientes de acuerdo a su nomenclatura catastral: Mz. 1 a 11 - Sec. A de la Cir. VIII.

ARTICULO 45º): Delimitase como área Complementaria de la población de Ibarra de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 8912, a la superficie que corresponde a las siguientes parcelas:

- 698k, e, f, g, h, b;
- 553a, b;
- 551a;

ARTICULO 46º): Designase dentro de la S.A.S.U. 3 de acuerdo a lo fijado en los Art. 5º, 7º y 10º de la Ley Nº 8912 una zona residencial cuyos límites son coincidentes con la superficie delimitada como S.A. / S.A. 3 de la presente Ordenanza para la población de Ibarra.

ARTICULO 47º): Delimitase dentro del Area Complementaria de Ibarra las siguientes zonas:

- de Esparcimiento, que corresponde a la superficie de la parcela 698b con frente calle por medio a las Mz. 8 y 10. La superficie de dicha zona se computa como la mitad de la superficie total de ésta parcela;
- de Reserva de Ensanche Urbano, en previsión de posibles expansiones de dicha población que a juicio del Municipio serán desarrolladas y concretadas en los planes de Ordenamiento respectivos, de acuerdo a la modalidad e intensidad de ocupación que surja de una fehaciente demanda de necesidades. Hasta tanto dichos sectores mantendrán su uso, ocupación y subdivisión actual.

Los límites de la misma son los siguientes: frentes de las parcelas 698h, g, f, cuyos sectores frentistas limitan con el sector de manzanas.

- De Uso Específico Complementario, cuyo uso está relacionado con las comunicaciones y la producción para asentamiento de silos y/o depósitos.

Comprende a las parcelas 551a, 553a, 553b.

ARTICULO 48°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 8912 se fija para la S.A.S.U. 3 de Ibarra una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela.

Asimismo para el Area Complementaria asignase una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela de acuerdo al grupo familiar.

ARTICULO 49°): Delimitase como Subárea Semiurbanizada de Grado 3 para la población de Paula, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 8912 y Art. 6° de la presente Ordenanza Municipal a los sectores cuyos límites son los siguientes de acuerdo a su nomenclatura catastral: Mz. 1 a 6 de la Circ. VIII.

ARTICULO 50°): Delimitase como Area Complementaria de la población de Paula de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 8912 a la superficie que comprende a las parcelas:

- 508a; parte de la misma;
- 508h, m, k, n, f, completas;
- Sector de terrenos lindante a Líneas del F.F.C.C.; limitado por calles con frente a parcelas 508f, g, k, y vías del Ferrocarril;
- 518a/p;

ARTICULO 51°): Designase dentro de la S.A.S.U. 3 de acuerdo a lo establecido en los Arts. 5°, 7° y 10° de la Ley N° 8912 una zona residencial cuyos límites son coincidentes con la superficie delimitada como S.A.S.U. 3 de la presente Ordenanza para la población de Paula.

ARTICULO 52°): Delimitase dentro del Area Complementaria de Paula las siguientes zonas:

- de Esparcimiento, que corresponde a la superficie de la parcela 508f;
- de Uso Específico Complementario, cuyo uso está relacionado con las comunicaciones y la producción para asentamiento de silos y/o depósitos; que corresponde al sector de terreno lindante a vías del F.F.C.C.;
- de Reserva de Ensanche Urbano, en previsión de posibles expansiones de dicha población que a juicio del Municipio serán desarrolladas y concretadas en los planes de Ordenamiento de acuerdo a la modalidad e intensidad de ocupación que surja de una fehaciente demanda de necesidades. Hasta tanto dichos sectores mantendrán su uso, ocupación y subdivisión actual. Los límites de ésta comprende parte de la superficie de la Pa. 508a.

ARTICULO 53°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 8912 se fija para la S.A.S.U. 3 de Paula una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela.

Asimismo para el Area Complementaria asignase una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela de acuerdo al grupo familiar.

ARTICULO 54°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Ley N° 8912, se fija para el área rural del Partido de Bolívar, que exceptúa a las poblaciones de San Carlos de Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué, Ibarra y Paula, una densidad bruta de 5 hab./Ha.

ARTICULO 55°): Todos los amanzamientos existentes dentro del Area Rural, como así también los correspondientes a Linch Pueyrredón, se les asigna una densidad habitacional resultante de una vivienda unifamiliar por parcela.

ARTICULO 56°): Las poblaciones de Villa Sanz y Vallimanca de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 8912, son consideradas áreas de población semiagrupada, asignándoles una densidad habitacional resultante de una vivienda por parcela de acuerdo al grupo familiar, dado que su subdivisión corresponde a parcelas rurales.

ARTICULO 57°): Los valores correspondientes a Ocupación, Subdivisión del Suelo, están consignados para cada una de las poblaciones delimitadas en áreas, subáreas y zonas constitutivas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 58°): Todo uso que sea molesto, nocivo o peligroso, y cuya ubicación actual no corresponda a las zonas delimitadas en la presente Ordenanza, para los núcleos urbanos de: Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué, Ibarra y Paula; se les otorgarán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un plazo de 5 (cinco) años para su traslado y/o radicación a las zonas que debidamente les

corresponden, pudiendo ser ampliado por 2 (dos) años más si existiesen razones debidamente fundamentadas o hubiere causas de fuerza mayor que lo justifiquen.

ARTICULO 59°): Son integrantes de la presente Ordenanza los planos y Planillas que se detallan:

Urdampilleta:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas	E: 1:5.000
2	Ocupación del Suelo	E: 1:5.000
3	Infraestructura	E: 1:5.000
4	Tierras Fiscales	E: 1:5.000
5	Usos por Parcela	E: 1:2.000
6	Equipamiento Comunitario	E: 1:2.000
7	Densidades actuales	E: 1:5.000
0	Plano Catastral	E: 1:2.000
8	Zonas	E: 1:2.000
9	Zonas-Ejes de Uso	E: 1:2.000
10	Red Vehicular interna	E: 1:5.000

Pirovano:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas	E: 1:5.000
2	Ocupación del Suelo	E: 1:5.000
3	Infraestructura	E: 1:5.000
4	Tierras Fiscales	E: 1:5.000
5	Usos por Parcela	E: 1:2.000
6	Equipamiento Comunitario	E: 1:2.000
7	Densidades Actuales	E: 1:5.000
0	Plano Catastral	E: 1:2.000
8	Zonas	E: 1:2.000
9	Zonas-Ejes de Uso	E: 1:2.000
10	Red Vehicular interna	E: 1:5.000

Hale:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos	E: 1:4.000
2	Ocupación del suelo	E: 1:4.000
3	Infraestructura y Tierras Fiscales	E: 1:2.000
4	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:2.000

Unzué:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos	E: 1:2.000
2	Ocupación del Suelo	E: 1:2.000
3	Infraestructura y Tierras Fiscales	E: 1:2.000
4	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:2.000.

Ibarra:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos	E: 1:2.000
2	Ocupación del Suelo	E: 1:2.000
3	Infraestructura y Tierras Fiscales	E: 1:2.000
4	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:2.000

Paula:

<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos	E: 1:2.000
2	Ocupación del Suelo	E: 1:2.000
3	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:2.000

Linch Pueyrredon:		
<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
2	Ocupación del Suelo	E: 1:2.500
3	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:2.500
Villa Sanz y Vallimanca:		
<u>Plano N°</u>	<u>Contenido</u>	<u>Escala</u>
1	Usos por Parcela y Equip. Comunitario	E: 1:5.000

ANEXO I: Conformado por Planilla N° 1: Zonificación por Usos
 Planilla N° 2: Zonificación por Usos: densidades, Subdivisión, etc.
 Planilla N° 3: Ejes de Uso

GRAFICO 1, GRAFICO 2, GRAFICO 3 de las poblaciones: Hale, Unzué, Ibarra, Paula, Linch Pueyrredón y Vallimanca.”

ARTICULO 15°) Las nuevas subdivisiones de Bloques, Manzanas, y Parcelas se registrarán por la ley 8912 . y serán previamente aprobados por el Area Municipal correspondiente. Cuando existiendo razones urbanísticas, paisajísticas, de preservación de patrimonio arquitectónico o cualquier razón de interés común, el Municipio estará facultado para que se efectúen las modificaciones de proyecto que considere necesaria.

ARTICULO 16°) Las nuevas subdivisiones en Bloques y/o Manzanas deberán contar con la infraestructura necesaria requerida por ley 8912, según el Area o la Zona en que se ubicaren. Las Parcelas, Bloques y/o Manzanas que se originen deberán estar amojonados con materiales autorizados por el Municipio de acuerdo a la forma que se indica:

- a) En las Esquinas de las Manzanas o Bloques mojonos de 12 mm de espesor y 20 cm de largo , con una base de cemento de 20 cm de diámetro .
- b) En las parcelas se colocarán mojonos mínimos de 10mm de diámetro y 30 cm de largo o 2,5 cm de lado y 30 cm de largo.
- c) En los Bloques y/o Manzanas se deberán dejar por lo menos una cota de nivel referenciados a proyecto de pavimento y/o cordón cuneta, de no contar con los mencionados proyectos se incluirán en la documentación técnica requerida, el proyecto de pavimento o cordón cuneta en el cual estará prevista el escurrimiento de las aguas , los cuales deberán estar indicados en los planos correspondientes.

ARTICULO 17°) Toda extensión y/o creación de Bloques y/o Manzanas colindantes o no a la trama urbana , en el trazado de sus vías de circulación, deberá respetar el eje de la trama circulatoria existente. La Municipalidad de Bolívar podrá resolver cuál trama circulatoria corresponde prolongar sobre la parcela aún cuando la superposición de las mismas sobre la parcela a subdividir, dé lugar a manzanas menores o genere parcelas de menor dimensión.

ARTICULO 18°) Las cesiones de superficies con destino a calles, espacios verdes y espacios públicos , serán a título gratuito.

ARTICULO 19°): Los anchos y superficies mínimas de las parcelas son los establecidos en Planilla que como Anexo 2 forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 20°) Los usos de las zonas delimitadas en la presente norma son: "Usos Permitidos", "Usos Tolerados", "Usos Prohibidos" y "Usos No Consignados".

ARTICULO 21°): Usos Permitidos. Se consideran "Usos Permitidos" a aquellos usos que, estando admitidos en las zonas establecidas, cumplen con la totalidad de los recaudos exigidos en la presente norma y con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar, sean de competencia nacional, provincial y/o municipal.

ARTICULO 22°) Usos Tolerados. Se consideran "Usos Tolerados" a aquellos usos existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, permitidos por autoridad competente, que no pueden encuadrarse en la presente como Usos Permitidos, porque:

- a) no cumplen con todas las limitaciones y requisitos establecidos por las normas específicas que regulan la actividad.
- b) no se encuentren consignados en el listado de usos admitidos en las zonas de que se trate.

El Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria los plazos que se otorgarán

a los Usos Tolerados para el cese de la actividad o la adopción de medidas correctoras sobre los efectos derivados de su funcionamiento, siempre que no representen un problema grave en relación al carácter establecido para cada zona, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata.

Toda solicitud de ampliación y/o reforma deberá ser evaluada en función de lo expuesto en el punto anterior, pudiendo accederse a lo peticionado, siempre que no agraven la situación del uso dominante de la zona en cuestión. La modificación de cualquiera de las condiciones que posibilitaron la autorización del Uso Tolerado o la supresión de la actividad, comportará la extinción de la autorización, no pudiendo autorizarse nuevamente ni ser sustituido si no es por un Uso Permitido.

ARTICULO 23°) Usos Prohibidos. Se consideran "Usos Prohibidos" a aquellos usos no admitidos en las zonas del partido que se trate, así como a aquellos usos admitidos que no cumplan con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso por la presente norma, por lo que no podrá considerarse factible su localización.

ARTICULO 24°). Usos no Consignados. Se consideran "Usos No Consignados" a los usos no incluidos en la Clasificación de Usos y en cada Zona en particular de la presente norma. La solicitud de localización de un uso no consignado, implicará la presentación de una memoria detallada de la actividad a desarrollarse.

Será objeto de consideración y evaluación por parte del Departamento Ejecutivo y autorizado por Ordenanza, previo informe de la Dirección de Planeamiento en el que se justifique la localización del uso de acuerdo con la finalidad dominante de la zona en cuestión.

ARTICULO 25°): A los efectos de la localización de los distintos usos se deberá tener en cuenta lo descrito en la correspondiente planilla, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza. En el caso de las actividades que no se encuentren taxativamente indicadas, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a solicitar y/o realizar los estudios que permitan darle el encuadramiento correspondiente.

ARTICULO 26°): Los usos consignados en la correspondiente planilla de usos no exime del cumplimiento de las normas de habilitación y funcionamiento que el Municipio , la Legislación Provincial y/o Nacional , exija para cada caso en particular. A tal efecto no se podrá dar curso de habilitación a ningún uso, sin la previa intervención de la Dirección de Planeamiento Municipal .

ARTICULO 27°) Para la habilitación de los usos, la Dirección de Planeamiento confeccionará un modelo de Solicitud de Usos , en el cual se contemplarán, de qué manera se generará el uso autorizado , teniendo en cuenta todas las posibilidades de disfunciones urbanas que la impronta del mismo genere.

La Dirección de Planeamiento estará facultada para disponer la no autorización del uso cuando los requisitos de funcionamientos no fueren satisfactorios por razones de contaminación por ruidos , vibraciones, contaminación de suelo , aire y evacuación de líquidos nocivos o perjudiciales, disfunciones en el estacionamiento y/o en el tránsito vehicular , previa realización de estudios de impacto ambiental e informe ambiental para cada caso en particular.

ARTICULO 28°): Son integrantes de la presente Ordenanza los planos y Planillas que se detallan:

Plano de delimitación de Areas y Zonificación por usos de San Carlos de Bolívar.

Anexo 1: Planilla de usos.

Anexo 2: Planilla de indicadores urbanísticos y subdivisión.

ARTICULO 29°): Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.-----

SEBASTIAN A. REYNOSO

Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI

Presidente HCD

ES COPIA